HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT 900.004894-

DEBE A

LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

NIT 900.240.177-9

LA SUMA DE $4.017.440

POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO según facturación correspondiente de Septiembre 2025 relacionada a continuación con cargo al contrato de suministros No CS-036-2025.

TIPO DE FACTURA	CUFE	No De Factura	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Valor de la Factura	Nota Crédito	Total, a Pagar
FACTURA ELECTRONICA	a3af7496e6ed86d09bf2be245b4a2cb08f5e7a3f9b7d0f51d449e5aa9d9959874d7999978eabcaacc127c9218149f3b1	E84525	01-09-2025	1-11-2025	1.032.920		1.032.920
FACTURA ELECTRONICA	a0145c506360d44185e75f8131e411e75d67b913f415556dfef834dbc94d030e6311d6751531debd6bfcf344d1632cf1	E84857	8-09-2025	8-11-2025	1.050.470		1.086.470
FACTURA ELECTRONICA	0441ec1d92e7192558bc8b80d7dcfc38dda001e6e40245d08ecf3d3537e1f05cb20b4d55740b6e1a5ebd613deb85ae97	E84858	08-09-2025	8-11-2025	1.898.050		1.898.050
VALOR TOTAL MES SEPTIEMBRE 2025							**$4.017.440**

SON: CUATRO MILLONES DIESICIENTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (4.017.440)

Cordialmente

ROSARIO ISABEL ESCORCIA DE LA ROSA
C.C 32.748.089 de Barranquilla
Representante Legal
LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S
NIT 900.240.177-9

20250802

LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S
NIT 900.240.177-9 RESPONSABLES DE IVA
Actividad Economica 4645 Tarifa AutoRenta 0,55%
CALLE 75 No. 72 -40 BG 4 PARQUE EMPRESARIAL METROTEX
BARRANQUILLA -ATLÁNTICO
Telefonos: 6053337598
No somos Autoretenedores - No somos Grandes Contribuyentes
Actividad ICA : 203 10,00x mil

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

ESTE DOCUMENTO ES UN TÍTULO VALOR
AMPARADO POR LA LEY 1231 DE 2008

N° E 84525

FECHA FACTURA	HORA	FECHA VENCIMIENTO	O. COMPRA	FORMA DE PAGO
2025 9 1	10:58 a.m.	2025 11 1	CTO 036-2025	60 DIAS

SEÑOR(ES): HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLI
NIT/CC: 900004894-0
DIRECCIÓN : KM 1 VIA SUTATENZA
153201 BOYACA
COLOMBIA
TELÉFONO: 3138944526

DESPACHAR A :
GUATEQUE Kilómetro 1 vía Sutantenza

CUFE: a3af7496e6ed86d09bf2be245b4a2cb08f5e7a3f9b7d0f51d449e5aa9d9959874d7999978eabcaacc127c9218149f3b1

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO	CANT.	%DSC	%IVA	IVA	TOTAL
DM16124	GUANTE DE NITRILO TALLA S (M & H CARE)	111.00	4,000.00	0.00	19	84.360,00	444,000.00
Remisión No.: 92149	LOTE: 25006204 CANT: 4,000.00 VENCE: 14/06/2030 INVIMA 2022DM-0024986 CUM: 20221277						
DM16123	GUANTE DE NITRILO TALLA M (M & H CARE)	106.00	4,000.00	0.00	19	80.560,00	424,000.00
Remisión No.: 92149	LOTE: 25006204 CANT: 4,000.00 VENCE: 14/06/2030 INVIMA 2022DM-0024986 CUM: 20221277						

SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS

MEDIO DE PAGO: Consignación bancaria

OBSERVACIONES: GUATEQUE Kilómetro 1 vía Sutantenza Basado en Pedidos de cliente 89293. Basado en Entregas 92149.

BODEGA: 16 BOGOTA

SUBTOTAL	**868,000.00**
DESCUENTO	**0.00**
IVA	**164,920.00**
RETEFUENTE	**21,700.00**
RETEIVA	**24,738.00**
RETEICA	
TOTAL A PAGAR	**986,482.00**

VENDEDOR	GUÍA No.	FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE
DPTO LICITACIONES			MERCANCIA RECIBIDA A SATISFACCIÓN NOMBRE, C.C./NIT, FECHA RECIBO

ME OBLIGO (NOS OBLIGAMOS) A PAGAR EN ESTA CIUDAD, EL VALOR DE ESTA FACTURA DE VENTA A FAVOR DE LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO, POR LA CUAL DECLARO (AMOS) COMO PROPIETARIO DEL NEGOCIO O REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) DEL MISMO, O COMO REPRESENTANTE, DELEGADO O DEPENDIENTE LABORAL DE LA PERSONA COMPRADORA DE ESTA MERCANCÍA, LAS CUALES HE RECIBIDO EN SU NOMBRE O EN EL MÍO PROPIO A ENTERA SATISFACCIÓN. Impreso por SAP Bussines One Nit: 900320612-5. Factura electronica generada por Facture S.A.S. Nit: 900399741-7
DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA NO. 18764080842907 02/10/2024 A 02/10/2026 DE E 70001 A E 90000

Por favor abstenerse de practicar retención en la fuente de Industria y Comercio ICA por compras ya que éstas se gravan en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20250802
Fecha: 03/09/2025

Proveedor

NI 900240177-9 LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS
Dirección: ZOFIA MANZANA 7 LT 37 BG 1Y2 **Telófono:** 000000

Presupuesto

Compromiso No: 619 **Disponibilidad No:** 691

Factura

No. E84525 **Fecha:** 01/09/2025 **Fecha de vencimiento:**

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MMQX123	GUANTES DE NITR	CAJA	25006204	14/06/2030	N/A	40.00	$11.100.00	$84.360.00	$528.360.00
MMQX163	GUANTES DE NITR	CAJA	25006204	14/06/2030	N/A	40.00	$10.600.00	$80.560.00	$504.560.00

Subtotal: **$868.000.00**
I.V.A: **$164.920.00**
Total: **$1.032.920.00**

Son

UN MILLON TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Observaciones

SUMINSITRO DE MATERIAL MQ CS 036 ADICION FACTURA 84525

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales m◆dico - quir◆rgicos	$1.032.920.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$911.00
24362701	Reteica Guateque		$6.076.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$21.700.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pendiente De Consignar		$24.738.00
24010101	Bienes y servicios		$979.495.00
	Total	**$1.032.920.00**	**$1.032.920.00**

ALMACEN

Jenny Adriana Cruz R.

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

REVIS◆

JENNY ANDREA CORREDOR ACERO
CONTADOR

FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

036 20250855

LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S
NIT 900.240.177-9 RESPONSABLES DE IVA
Actividad Economica 4645 Tarifa AutoRenta 0,55%
CALLE 75 No. 72 -40 BG 4 PARQUE EMPRESARIAL METROTEX
BARRANQUILLA -ATLÁNTICO
Telefonos: 6053337598
No somos Autoretenedores - No somos Grandes Contribuyentes
Actividad ICA : 203 10,00x mil

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

ESTE DOCUMENTO ES UN TÍTULO VALOR
AMPARADO POR LA LEY 1231 DE 2008

N° E 84857

FECHA FACTURA			HORA	FECHA VENCIMIENTO			O. COMPRA	FORMA DE PAGO
2025	9	8	2:53 p.m.	2025	11	8	CTO 036-2025	60 DIAS

SEÑOR(ES): HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLI
NIT/CC: 900004894-0
DIRECCIÓN : KM 1 VIA SUTATENZA
153201 BOYACA
COLOMBIA
TELÉFONO: 3138944526

DESPACHAR A :
GUATEQUE Kilómetro 1 vía Sutantenza

CUFE: a0145c506360d44185e75f8131e411e75d67b913f415556dfef834dbc94d030e6311d6751531debd6bfcf344d1632cf1

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO	CANT.	%DSC	%IVA	IVA	TOTAL
DM16082	GUANTE EXAMEN TALLA S (M & H CARE)	110.00	8,300.00	0.00	19	173.470,00	913,000.00

Remisión No.: 92431 LOTE: 0336 CANT: 8,300.00 VENCE: 30/04/2030 INVIMA 2020DM-0022029 CUM:

SON: UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L

MEDIO DE PAGO: Consiganción bancaria

OBSERVACIONES: GUATEQUE Kilómetro 1 vía Sutantenza Basado en Pedidos de cliente 89569. Basado en Entregas 92431.

SUBTOTAL	913,000.00
DESCUENTO	0.00
IVA	173,470.00
RETEFUENTE	22,825.00
RETEIVA	26,020.50
RETEICA	
TOTAL A PAGAR	1,037,624.50

BODEGA: 25 BODEGA 6 METROTEX

VENDEDOR	GUÍA No.	FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE
DPTO LICITACIONES			MERCANCIA RECIBIDA A SATISFACCIÓN NOMBRE, C.C./NIT, FECHA RECIBO

ME OBLIGO (NOS OBLIGAMOS) A PAGAR EN ESTA CIUDAD, EL VALOR DE ESTA FACTURA DE VENTA A FAVOR DE LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO, POR LA CUAL DECLARO (AMOS) COMO PROPIETARIO DEL NEGOCIO O REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) DEL MISMO, O COMO REPRESENTANTE, DELEGADO O DEPENDIENTE LABORAL DE LA PERSONA COMPRADORA DE ESTA MERCANCÍA, LAS CUALES HE RECIBIDO EN SU NOMBRE O EN EL MÍO PROPIO A ENTERA SATISFACCIÓN. Impreso por SAP Bussines One Nit: 900320612-5. Factura electronica generada por Facture S.A.S. Nit: 900399741-7

DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACION DE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA NO. 18764080842907 02/10/2024 A 02/10/2026 DE E 70001 A E 90000

Por favor abstenerse de practicar retención en la fuente de Industria y Comercio ICA por compras ya que éstas se gravan en la ciudad de Barranquilla - Atlántico

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20250855
Fecha: 17/09/2025

Proveedor

NI 900240177-9 LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS
Dirección: ZOFIA MANZANA 7 LT 37 BG 1Y2 **Telófono:** 000000

Presupuesto

Compromiso No: 619 **Disponibilidad No:** 691

Factura

No. E84857 **Fecha:** 08/09/2025 **Fecha de vencimiento:** 08/10/2025

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MMQX59	GUANTES PROCEDI	CAJA	0336	30/04/2030	N/A	83.00	$11.000.00	$173.470.00	$1.086.470.00

Subtotal:	**$913.000.00**
I.V.A:	**$173.470.00**
Total:	**$1.086.470.00**

Son

UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE

Observaciones

SUMINISTRO DE MATERIAL MQ CS 036 ADICION FACTURA E84857

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales m◆dico - quir◆rgicos	$1.086.470.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$959.00
24362701	Reteica Guateque		$6.391.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$22.825.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pendiente De Consignar		$26.021.00
24010101	Bienes y servicios		$1.030.274.00
	Total	**$1.086.470.00**	**$1.086.470.00**

ALMACEN

Jenny Adriana Cruz R.

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

REVIS◆

JENNY ANDREA CORREDOR ACERO
CONTADOR

FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

20250856

LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S
NIT 900.240.177-9 RESPONSABLES DE IVA
Actividad Economica 4645 Tarifa AutoRenta 0,55%
CALLE 75 No. 72 -40 BG 4 PARQUE EMPRESARIAL METROTEX
BARRANQUILLA -ATLÁNTICO
Telefonos: 6053337598
No somos Autoretenedores - No somos Grandes Contribuyentes
Actividad ICA : 203 10,00x mil

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

ESTE DOCUMENTO ES UN TÍTULO VALOR
AMPARADO POR LA LEY 1231 DE 2008

N° E 84858

FECHA FACTURA			HORA	FECHA VENCIMIENTO			O. COMPRA	FORMA DE PAGO
2025	9	8	3:03 p.m.	2025	11	8	CTO 036-2025	60 DIAS

SEÑOR(ES): HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLI
NIT/CC: 900004894-0
DIRECCIÓN : KM 1 VIA SUTATENZA
153201 BOYACA
COLOMBIA
TELÉFONO: 3138944526

DESPACHAR A :
GARAGOA Transversal 8 No. 6-65

CUFE: 0441ec1d92e7192558bc8b80d7dcfc38dda001e6e40245d08ecf3d3537e1f05cb20b4d55740b6e1a5ebd613deb85ae97

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO	CANT.	%DSC	%IVA	IVA	TOTAL
DM16083	GUANTE EXAMEN TALLA M (M & H CARE)	110.00	2,500.00	0.00	19	52.250,00	275,000.00
Remisión No.: 92430	LOTE: 0336 CANT: 2,500.00 VENCE: 30/04/2030 INVIMA 2020DM-0022029 CUM: 20186409						
DM16082	GUANTE EXAMEN TALLA S (M & H CARE)	110.00	12,000.00	0.00	19	250.800,00	1,320,000.00
Remisión No.: 92430	LOTE: 0336 CANT: 12,000.00 VENCE: 30/04/2030 INVIMA 2020DM-0022029 CUM:						

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L

MEDIO DE PAGO: Consignación bancaria

OBSERVACIONES: GARAGOA Transversal 8 No. 6-65 Basado en Pedidos de cliente 89570. Basado en Entregas 92430.

BODEGA: 25 BODEGA 6 METROTEX

SUBTOTAL	1,595,000.00
DESCUENTO	0.00
IVA	303,050.00
RETEFUENTE	39,875.00
RETEIVA	45,457.50
RETEICA	
TOTAL A PAGAR	1,812,717.50

VENDEDOR	GUÍA No.	FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE
DPTO LICITACIONES			MERCANCIA RECIBIDA A SATISFACCIÓN NOMBRE, C.C./NIT, FECHA RECIBO

ME OBLIGO (NOS OBLIGAMOS) A PAGAR EN ESTA CIUDAD, EL VALOR DE ESTA FACTURA DE VENTA A FAVOR DE LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO, POR LA CUAL DECLARO (AMOS) COMO PROPIETARIO DEL NEGOCIO O REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) DEL MISMO, O COMO REPRESENTANTE, DELEGADO O DEPENDIENTE LABORAL DE LA PERSONA COMPRADORA DE ESTA MERCANCÍA, LAS CUALES HE RECIBIDO EN SU NOMBRE O EN EL MÍO PROPIO A ENTERA SATISFACCIÓN. Impreso por SAP Bussines One Nit: 900320612-5. Factura electronica generada por Facture S.A.S. Nit: 900399741-7

DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACION DE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA NO. 18764080842907 02/10/2024 A 02/10/2026 DE E 70001 A E 90000

Por favor abstenerse de practicar retención en la fuente de Industria y Comercio ICA por compras ya que éstas se gravan en la ciudad de Barranquilla - Atlántico

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20250856
Fecha: 17/09/2025

Proveedor

NI 900240177-9 LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS
Dirección: ZOFIA MANZANA 7 LT 37 BG 1Y2 **Telófono:** 000000

Presupuesto

Compromiso No: 619 **Disponibilidad No:** 691

Factura

No. E84858 **Fecha:** 08/09/2025 **Fecha de vencimiento:**

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MMQX58	GUANTES PROCEDI	CAJA	0336	30/04/2030	N/A	25.00	$11.000.00	$52.250.00	$327.250.00
MMQX59	GUANTES PROCEDI	CAJA	0336	30/04/2030	N/A	120.00	$11.000.00	$250.800.00	$1.570.800.00

Subtotal: **$1.595.000.00**
I.V.A: **$303.050.00**
Total: **$1.898.050.00**

Son

UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE

Observaciones

SUMINISTRO DE MATERIAL MQ CS 036 ADICION FACTURA E84858

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales m◆dico - quir◆rgicos	$1.898.050.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$1.675.00
24362701	Reteica Guateque		$11.165.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$39.875.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pendiente De Consignar		$45.458.00
24010101	Bienes y servicios		$1.799.877.00
	Total	**$1.898.050.00**	**$1.898.050.00**

ALMACEN

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

REVIS◆

JENNY ANDREA CORREDOR ACERO
CONTADOR

FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

INFORME DE EJECUCION CONTRATO DE SUMINISTROS 036-2025

CONTRATISTA:	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS
NIT/CC:	900.240.177-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSARIO ISABEL ESCORCIA DE LA ROSA
CC:	32.748.089 DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO
CDP No. (Rubro y fecha de expedición)	N°152 DE 03 DE FEBRERO DE 2025 RUBRO 245010301
REGISTRO PRESUPUESTAL No. (Rubro y Fecha de expedición)	N°243 DE 08 DE ABRIL DE 2025 RUBRO 245010301
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 36.182.118
ADICION:	$ 18.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 54.182.118

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250174	E-78264	16 de abril de 2025	$ 3.532.122	$ 0	$ 3.532.122
20250175	E-78271	16 de abril de 2025	$ 2.201.500	$ 0	$ 2.201.500
20250176	E-78263	16 de abril de 2025	$ 3.105.900	$ 0	$ 3.105.900
20250177	E-78270	16 de abril de 2025	$ 2.084.880	$ 0	$ 2.084.880
20250203	E-78747	28 de abril de 2025	$ 148.750	$ 0	$ 148.750
20250204	E-78748	28 de abril de 2025	$ 148.750	$ 0	$ 148.750
		TOTAL, EJECUTADO	**$ 11.221.902**	**$ 0**	**$ 11.221.902**

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250445	E-80355	4 de junio de 2025	$ 5.318.831	$ 0	$ 5.318.831
20250449	E-80357	4 de junio de 2025	$ 3.801.970	$ 0	$ 3.801.970
		TOTAL, EJECUTADO	**$ 9.120.801**	**$ 0**	**$ 9.120.801**

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250525	E-81854	2 de julio de 2025	$ 1.230.460	$ 0	$ 1.230.460
20250526	E-81851	2 de julio de 2025	$ 1.910.555	$ 0	$ 1.910.555
20250527	E-81867	2 de julio de 2025	$ 596.904	$ 0	$ 596.904
20250543	E-81852	2 de julio de 2025	$ 1.542.182	$ 0	$ 1.542.182
20250545	E-81853	2 de julio de 2025	$ 4.974.200	$ 0	$ 4.974.200
20250555	E-81959	4 de julio de 2025	$ 132.090	$ 0	$ 132.090
20250604	E-81960	4 de julio de 2025	$ 290.598	$ 0	$ 290.598
20250636	E-82960	23 de julio de 2025	$ 1.195.950	$ 0	$ 1.195.950
20250641	E-82958	23 de julio de 2025	$ 2.137.298	$ 0	$ 2.137.298
		TOTAL, EJECUTADO	**$ 14.010.237**	**$ 0**	**$ 14.010.237**

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250754	E84051	20 de agosto de 2025	$ 484.330	$ 0	$ 484.330
20250755	E84070	20 de agosto de 2025	$ 2.463.300	$ 0	$ 2.463.300
20250756	E84177	22 de agosto de 2025	$ 1.099.406	$ 0	$ 1.099.406
20250758	E84071	20 de agosto de 2025	$ 2.266.950	$ 0	$ 2.266.950
20250759	E84176	22 de agosto de 2025	$ 511.400	$ 0	$ 511.400
		TOTAL, EJECUTADO	**$ 6.825.386**	**$ 0**	**$ 6.825.386**

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250944	E86142	8 de septiembre de 2025	$ 1.086.470	$ 0	$ 1.086.470

20250856	E84858	8 de septiembre de 2025	$ 1.898.050	$ 0	$ 1.898.050
20250802	E84525	1 de septiembre de 2025	$ 1.032.920	$ 0	$ 1.032.920
		TOTAL, EJECUTADO	**$ 4.017.440**	**$ 0**	**$ 4.017.440**

VALOR EJECUTADO:	$ 45.195.766
SALDO A EJECUTAR:	$ 8.986.352

Elaboró: Jenny Adriana Cruz Romero
Coordinadora de Almacen

Fecha: 05 de octubre de 2025

Destinatario:

NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA
Subgerente Científica
Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Asunto: Certificación Contrato de Suministros 036-2025

Respetado(a) Señor(a)

Por medio de la presente me permito certificar que se recibió de la empresa **LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS** con **NIT 900.240.177-9** suministro de material médico quirúrgico requeridos, el cual cumple con; calidad, cantidad y especificaciones técnicas solicitadas, de acuerdo con lo consignado en el **contrato de suministros 036 de 2025**, el cual tiene por objeto el **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

De acuerdo con las entradas de almacén:

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250944	E86142	8 de septiembre de 2025	$ 1.086.470	$ 0	$ 1.086.470
20250856	E84858	8 de septiembre de 2025	$ 1.898.050	$ 0	$ 1.898.050
20250802	E84525	1 de septiembre de 2025	$ 1.032.920	$ 0	$ 1.032.920
		TOTAL, EJECUTADO	**$ 4.017.440**	**$ 0**	**$ 4.017.440**

Por lo cual es pertinente el reconocimiento y pago de la suma de **CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($4.017.440)**

Cordialmente,

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
Coordinadora de Almacén

Elaboro: Adriana Cruz
Reviso: Nancy Milena Tovar
Folios: 001
Anexos: 000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 DE 2025	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL VALLE DE TENZA E.S.E.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.004.894-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN ULLOA HURTADO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 74.242.717 DE MONIQUIRÁ BOYACÁ
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA.
TELÉFONO:	(+57)317-6398804.
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.
NIT:	NIT No. 900.240.177 - 9
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSARIO ISABEL ESCORCIA DE LA ROSA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 32.748.089 DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO
DOMICILIO:	CL 75 No 72 - 40 BG 4 PQ EMPRESARIAL BARRANQUILLA - ATLANTICO
TELÉFONO:	3167702231
CORREO ELECTRÓNICO:	contabilidad@lifesumimed.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE. ($36.182.118).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 152 DE FECHA TRES (03) DE FEBRERO DE 2025 DEL RUBRO PRESUPUESTAL 245010301 DENOMINADO COMPRA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	GUATEQUE - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	OCHO (08) DE ABRIL DE 2025.

CONSIDERACIONES

EDWIN ULLOA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá - Boyacá, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA** Empresa Social del Estado., entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrado mediante el Decreto No. 0114 del siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y posesionado la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde el diez (10) de febrero del mismo año, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la CONTRATANTE, ESE o el HOSPITAL; y de otra parte, **LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.** identificada con Nit No. 900.240.177 - 9, representado legalmente por **ROSARIO ISABEL ESCORCIA DE LA ROSA,** identificada con C.C. No. 32.748.089 de Barranquilla Atlántico, quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar el presente acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las siguientes cláusulas, previa consideración de los siguientes puntos:

1. **Naturaleza Jurídica del Hospital:**

La prestación de los servicios públicos esenciales, incluida la salud, se encuentra regulada por las disposiciones constitucionales de los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 48 establece que la seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control son responsabilidad del Estado, y que debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por su parte, el artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, señalando que el acceso a los

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

servicios de promoción, protección y recuperación de la salud es un derecho fundamental que debe garantizarse de manera universal y equitativa. Adicionalmente, el artículo 365 establece que la prestación de los servicios públicos es inherente a la finalidad social del Estado, siendo su responsabilidad asegurar que estos se presten de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, directa o indirectamente.

En concordancia con este mandato constitucional, la Ley 1751 de 2015 consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, disponiendo en su artículo 2 que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de universalidad, equidad y calidad. Para materializar este deber, el Estado utiliza las Empresas Sociales del Estado (ESE) como instrumentos fundamentales para garantizar la prestación de servicios de salud en los niveles territoriales, asegurando cobertura y calidad.

El marco normativo específico de las Empresas Sociales del Estado se encuentra regulado principalmente por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 194 define estas entidades como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Nación o por las entidades territoriales. En el artículo 195 de la misma norma se establece que las ESE se rigen en materia contractual por el derecho privado, con facultades para incluir cláusulas exorbitantes conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que su régimen presupuestal se basa en el sistema de reembolso contra la prestación de servicios.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por mandato legal. Adicionalmente, el Artículo 2.5.3.8.3.1.4 establece que las entidades territoriales pueden asignar recursos a las ESE o Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas, garantizando la calidad y resolutividad en la prestación de servicios de salud. Asimismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el régimen de contratación de las ESE se rige por el derecho privado, sujeto a los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Las Empresas Sociales del Estado (ESE) obtienen sus recursos principalmente a través de la prestación de servicios de salud a las entidades responsables de pago (ERP), como las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y otras entidades obligadas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Bajo un esquema de pago por prestación de servicios, las ESE facturan a las ERP los servicios brindados a los usuarios, asegurando así el ingreso necesario para su funcionamiento. Este modelo financiero implica retos significativos, como la dependencia del cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago por parte de las ERP y la necesidad de garantizar una gestión eficiente de los recursos para mantener la sostenibilidad financiera, al tiempo que se garantiza la calidad de la atención en salud. Además, las ESE deben cumplir con estrictas normativas de facturación y reporte, como las establecidas en el Decreto 780 de 2016, para asegurar la trazabilidad y el cumplimiento regulatorio, elementos esenciales para su operación y la materialización de sus objetivos misionales.

En este contexto, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza fue creado mediante el Decreto 1509 de 2004, expedido con base en las facultades otorgadas al Gobernador del Departamento de Boyacá por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, que autoriza la supresión o fusión de entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas. La Asamblea Departamental de Boyacá, mediante las Ordenanzas No. 046 y 065 de 2004, facultó la creación del Hospital tras un estudio técnico que buscaba modernizar la red hospitalaria pública del departamento. Este proceso implicó la fusión de las ESE Hospital Regional de Guateque y Garagoa, con el objetivo de optimizar la infraestructura hospitalaria y garantizar una prestación de servicios más eficiente, alineándose con los objetivos de la Ley 715 de 2001 y los lineamientos estratégicos del Documento CONPES 3175.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza presta servicios de salud en sus sedes principales ubicadas en Guateque y Garagoa, complementadas por unidades básicas de atención en los municipios de Tenza, Sutatenza, Guayatá, Almeida, Chinavita y Chivor. Este modelo

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

de atención asegura una cobertura integral para las comunidades de su jurisdicción, promoviendo el acceso equitativo, la calidad en la atención y la sostenibilidad financiera. De este modo, el Hospital no sólo cumple con las disposiciones constitucionales y legales, sino que también se erige como un ejemplo de eficiencia en la prestación de servicios de salud, consolidando la materialización del derecho fundamental a la salud y el cumplimiento de los principios de eficiencia, equidad y sostenibilidad.

2. De los servicios habilitados por el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El objeto misional del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, es la prestación de servicios de salud que se encuentran debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza la legalidad y el cumplimiento de los estándares normativos exigidos, así:

Servicios Habilitados en Garagoa		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Medicina interna	Cardiología
Radiología odontológica	Ginecobstetricia	Psiquiatría
Gestión pre-transfusional	Cirugía general	Urología
Imágenes diagnósticas - no ionizantes	Anestesia	Gastroenterología
Imágenes diagnósticas - ionizantes	Pediatría	Optometría
Fisioterapia	Psicología	Hospitalización pediátrica
Terapia respiratoria	Vacunación	Hospitalización adultos
Servicio farmacéutico	Enfermería	Hospitalización paciente crónico sin ventilador
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Cirugía urológica
Laboratorio clínico	Dermatología	Cirugía ginecológica
Transporte asistencial medicalizado	Medicina familiar	Cirugía ortopédica
Transporte asistencial básico	Odontología general	
Urgencias	Ortopedia y/o traumatología	
Atención del parto	Nutrición y dietética	

Servicios Habilitados Guateque		
Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje	Dermatología	Cirugía ortopédica
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Cardiología	Cirugía ginecológica
Radiología odontológica	Anestesia	Cirugía general
Gestión pre-transfusional	Cirugía general	Cirugía urológica
Imágenes diagnósticas - no ionizantes	Enfermería	Hospitalización pediátrica
Imágenes diagnósticas - ionizantes	Ginecobstetricia	Hospitalización adultos
Fisioterapia	Medicina general	Hospitalización paciente crónico sin ventilador
Terapia respiratoria	Medicina interna	Odontología general
Servicio farmacéutico	Nutrición y dietética	Ortopedia y/o traumatología
Toma de muestras de laboratorio clínico	Psicología	Pediatría
Laboratorio clínico	Vacunación	Psiquiatría
Transporte asistencial medicalizado	Optometría	Urología
Transporte asistencial básico	Medicina familiar	Atención del parto
Urgencias		

Servicios Habilitados en Almeida		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Transporte asistencial básico	Medicina general
Toma de muestras de laboratorio clínico	Vacunación	Enfermería
Odontología general		

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Servicios Habilitados en Chinavita		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Vacunación	Medicina general
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Chivor		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Vacunación	Medicina general
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Enfermería
Transporte asistencial básico		

Servicios Habilitados en Guayatá		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Vacunación
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Psicología
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Sutatenza		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Medicina general	Vacunación
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Tenza		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Vacunación
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Enfermería
Transporte asistencial básico	Psicología	

3. Del Régimen de Contratación del Hospital como Empresa Social del Estado.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, como Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que combina la autonomía administrativa con la aplicación del derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público, conforme a las disposiciones legales. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establecen que las ESE se someten a un régimen contractual de derecho privado, permitiendo el uso discrecional de cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, enfatiza que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujetas a la normativa vigente. Este marco permite a las ESE adoptar estatutos de contratación propios, como lo dispone la Resolución 5185 de 2013, modificada recientemente por la Resolución 1440 de 2024, y establecer lineamientos específicos ajustados a sus necesidades.

En el caso del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, su régimen contractual se encuentra actualizado mediante el Acuerdo 002 de 2021, que define principios y reglas de contratación, y la Resolución 1732 de 2021, que adopta el manual de contratación para garantizar procesos eficientes, ajustados a las disposiciones legales y en cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa y gestión fiscal. Este marco normativo asegura la transparencia y eficacia en la gestión contractual del Hospital.

4. De la necesidad de celebrar el presente contrato.

Teniendo en cuenta el objeto misional del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, dentro de los cuales sus principales objetivos es la promoción, la atención y recuperación de la salud así como la prevención, y rehabilitación de la enfermedad, y la extensión de sus servicios, buscando así una eficiente y continua atención a la comunidad servicios ofertados, los cuales deben ser prestados con diligencia, oportunidad y compromiso contando con insumos de alta calidad para un correcto diagnóstico y tratamiento de diferentes patologías.

En este sentido, el numeral 3 del artículo 152 de la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de salud la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. es una institución pública prestadora de servicios de salud de carácter departamental, cuya misión principal es garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad de servicios de mediana complejidad a la población de las provincias de Oriente y Neira en el Departamento de Boyacá. Dada la alta demanda de atención en salud y la necesidad de mantener un suministro adecuado de insumos esenciales, se hace imprescindible garantizar la disponibilidad permanente de estos insumos. La contratación para el suministro de insumos responde a la necesidad de ofrecer una atención segura y efectiva a los usuarios, alineada con los principios de calidad y oportunidad del servicio.

Asimismo, el artículo 10 de la misma Ley señala que el acceso a servicios de salud debe ser oportuno, eficaz y sin discriminación, lo cual refuerza la necesidad de contar con un suministro permanente de insumos para evitar afectaciones a la salud de la población atendida. La Política de Seguridad del Paciente, definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene como propósito prevenir y reducir al mínimo los riesgos asociados a la atención en salud, promoviendo una cultura de seguridad en todas las instituciones prestadoras de servicios. Dentro de esta política, el manejo adecuado de insumos es un pilar fundamental, ya que la administración incorrecta, los errores de dosificación o la falta de disponibilidad pueden derivar en eventos adversos que afecten la salud de los pacientes. La adopción del Sistema de Distribución en Dosis Unitaria contribuye directamente a esta política, garantizando que cada paciente reciba la medicación correcta en la dosis adecuada y en el momento oportuno, disminuyendo la probabilidad de errores y fortaleciendo la calidad de la atención.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. cuenta con dos sedes principales en los municipios de Guateque (Km 1 Vía Guateque-Sutatenza) y Garagoa, además de seis (06) unidades básicas de atención, desde donde presta servicios de mediana complejidad en las modalidades ambulatoria y hospitalaria. Su cobertura abarca a más de 76.500 habitantes de 15 municipios, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2022). En el desarrollo de sus actividades misionales, el Hospital garantiza la atención en las áreas de consulta externa, urgencias, hospitalización y apoyo diagnóstico, lo que implica una demanda constante de insumos para el tratamiento de diversas patologías.

Por consiguiente, con el fin de avalar servicios adecuados y oportunos, la Institución debe dar aplicabilidad a la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual, incorpora condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, aplicables a cualquier prestador de servicios de salud, independientemente del servicio que éste ofrezca.

Ahora bien, dentro de los insumos para garantizar una prestación del servicio integra y de calidad al igual que se acople a los lineamientos relacionados en la normatividad referida, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, para ello, requiere el suministro de material médico quirúrgico.

Dentro de las responsabilidades fundamentales de una entidad de este carácter está el manejo adecuado de las normas de bioseguridad y la higiene institucional. Esto implica el establecimiento y cumplimiento de procedimientos alineados con la normativa del sistema obligatorio de garantía de calidad, que incluyen, entre otros, el manejo de residuos hospitalarios y el mantenimiento de las áreas externas e internas de la institución Mantener una buena administración de los recursos de los hospitales, nos garantizará mayor eficiencia y eficacia. Además, nos proporcionará una mayor reducción de los desperdicios y nos brindará la información de reposición de stock respecto a las adquisiciones de los almacenes.

En los hospitales, mantener un control de los insumos es muy importante dado que se debe garantizar la integridad de la salud de las personas: no deben existir faltantes de insumos, se deben tener en cuenta la calidad de estos, las características y las cantidades. La administración de insumos de

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

hospitales tiene varias aristas que son diferentes al control de inventario que se realiza en las empresas dedicadas a otras actividades. dados los especiales cuidados que deben tomarse con cada insumo, y la vital importancia que tendrá ese stock en los pacientes, tener expertos en la administración de los recursos hospitalarios, garantizará una buena administración y gestión.

Los insumos médicos se refieren a sustancias, objetos, materiales y recursos desechables que empleados solos o en combinación ayudan en el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y prevención de enfermedades en las personas que asisten a la institución. Estos, insumos hospitalarios son importantes, pues complementan las áreas de medicina y aún más, las salas de quirófano, o en el desarrollo de los diferentes procesos, procedimientos y protocolos para brindarle una atención de calidad a la población que reside en las regiones adscritas al Hospital.

Existen varios tipos de insumos o suministros médicos. Entre ellos están los insumos o suministros consumibles o desechables, como materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos. Los insumos hospitalarios deben contar con una garantía de la calidad e información adecuada, ya que, del uso de éstos, depende la seguridad, integridad, salud y bienestar de las personas.

El material quirúrgico es un conjunto de herramientas indispensables y especialmente diseñadas para realizar una cirugía u operación de manera exitosa y esterilizada, entre otros. A lo largo del tiempo estas herramientas han ido evolucionando para darle mayor comodidad al cirujano y brindar una intervención segura, ordenada e higiénica. La expresión material o instrumental quirúrgico es utilizada de modo indistinto para referirse a instrumentos quirúrgicos como herramientas, así como elementos que forman parte de una sala de operaciones, tales como cubos de metal, lámparas, porta sueros, entre otros.

La importancia de mejorar la seguridad en la utilización de insumos radica en evitar eventos adversos que puedan poner en riesgo la vida de los pacientes. De acuerdo con estudios recientes, los errores de medicación constituyen la principal causa de eventos adversos en los hospitales, representando aproximadamente el 19,4 % del total de lesiones que producen discapacidad o muerte. La implementación de buenas prácticas para la seguridad del paciente, como el uso de protocolos estandarizados y sistemas de notificación de eventos adversos, es fundamental para mitigar estos riesgos y garantizar una atención de calidad.

La disponibilidad de material médico quirúrgico adecuado es clave para prevenir complicaciones, reducir hospitalizaciones prolongadas y garantizar los procedimientos. Además, contribuye a la sostenibilidad del sistema de salud al reducir costos asociados a tratamientos tardíos o inadecuados. La demanda creciente de atención en las diferentes sedes del Hospital exige contar con un stock permanente de insumos, especialmente para el manejo de enfermedades crónicas y agudas. Por esta razón, se requiere la contratación para garantizar el suministro continuo y oportuno de estos insumos, cubriendo las necesidades de los usuarios afiliados al régimen subsidiado, contributivo y convenios especiales.

Para tales efectos se desarrolló proceso contractual Invitación Pública No. 005 de 2025, proceso que se desarrolló de acuerdo con los términos de referencia publicitados tanto en la plataforma SECOP II, como en la página web del Hospital. proceso en el que se presentaron observaciones, se contestaron, se presentaron doce (12) oferentes, de los cuales fueron habilitados siete (07), se presentaron observaciones a la calificación preliminar, se absolvieron los interrogantes, y se adjudicó el proceso a siete (07) de quienes presentaron interés en participar del proceso.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incursa en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Suministro de material médico quirúrgico para la prestación de los servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.

b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).

c. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

d. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).

e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.

g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

h. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

i. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.

j. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.

k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

l. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

m. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.

n. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.

o. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el

p. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.

q. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.

r. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Son obligaciones específicas, las siguientes:

1. Disponer de línea telefónica y correo electrónico para la solicitud de pedidos en los días hábiles en el término de doce (12) horas para dar respuesta a la necesidad de los servicios hospitalarios y establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.
2. Realizar la entrega de los insumos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar relacionado en la solicitud y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato; Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los insumos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas, este podrá presentar un solicitud

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

modificación por escrito, con 'la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. Esta obligación contractual no puede verse afectada por factores internos del proveedor como periodos vacacionales u otros.

3. El contratista deberá suministrar en el caso de adjudicársele el gel antibacterial, así como el jabón de manos, los surtidores de estos. Se requieren aproximadamente 200 frascos dispensadores de gel y 200 de jabón.
4. Realizar la entrega de insumos en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas luego de realizado el requerimiento para las solicitudes regulares; para las solicitudes catalogadas como urgentes los insumos deben entregarse en un tiempo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la hora de la solicitud. Las modificaciones técnicas solicitadas NO deberán extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido
5. Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.
6. Realizar las entregas de los insumos sen el embalaje correspondiente de acuerdo con el tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA. No se aceptarán empresas transportadoras sin acompañamiento de 6. representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso.
7. Representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.
8. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del hecho, así como también garantizar el cambio del medicamento que llegase a presentar evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato.
9. Entregar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean necesarios.
10. Realizar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.
11. Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas e informar de inmediato al supervisor del contrato.
12. Cambiar y recoger los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto, o por el que la Entidad requiera de acuerdo con sus necesidades, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, Para lo anterior la entidad avisara con una antelación mínimo de dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, para su cambio.
13. Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos que lo requieran.
14. Informar con mínimo 10 días de antelación las novedades presentadas con la firma de modificaciones, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato.
15. Suscribir contrato de comodato para los insumos que requieran apoyo tecnológico (si hay lugar).
16. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato.
17. La cantidad de los insumos pueden variar, de acuerdo con la demanda en la Institución.
18. Si en la ejecución del contrato, por requerimiento de la supervisión, así como de la necesidad de la entidad, y la disponibilidad del contratista, cuenta con insumos que no se encuentren adjudicados, o incluidos en el contrato, y puedan proveerse, garantizando la

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

prestación de los servicios, podrá ser remitidos y despachados, dejando una observación en el informe del contratista, o en la factura.

19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
20. Suministrar los siguientes insumos:

ITEM	NOMBRE	ESPECIFICACION TECNICA	PRESENTACIÓN	REGISTRO SANITARIO	MARCA	VALOR UNITARIO+IVA
21	BATA MANGA CORTA	RESORTADA T-L MT5A Polipropileno tela no tejida 35 G/M2	UNIDAD	NO APLICA	M&H CARE	1.488
46	ESPARADRAPO ROLLO 10CMx10MT	Sustrato: Poliéster no tejido Adhesivo: Poliacrilato Poder adhesivo en acero (N/cm)	ROLLO	2018DM-0018448	M&H CARE	12.108
47	ESPARADRAPO ROLLO 15CMX10MT	Sustrato: Poliéster no tejido Adhesivo: Poliacrilato Poder adhesivo en acero (N/cm)	ROLLO	2018DM-0018448	M&H CARE	17.887
62	GASA HOSPITALARIA1 X 100 YARDAS	1 x 100 yardas por 36 pulgadas rollo Uso: cubrimiento de heridas, absorción de exudados	ROLLO	2015DM-0014118	M&H CARE	41.349
65	GUANTE DE NITRILO M AZUL	Sin polvo está hecho de 100% de caucho sintético de nitrilo (NR libre de proteína), ambidiestro y no estéril.	CJAX100	2022DM-0024986	M&H CARE	12.614
66	GUANTE DE NITRILO S AZUL	Sin polvo está hecho de 100% de caucho sintético de nitrilo (NR libre de proteína), ambidiestro y no estéril.	CJAX100	2022DM-0024986	M&H CARE	13.209
72	GUANTE LATEX DE MANEJO TALLA M	Látex de caucho natural grado alto, con talco polvoreado con Silicato de Magnesio USP.	CJAX100	2016DM-0014252	M&H CARE	13.090
73	GUANTE LATEX TALLA S	Látex de caucho natural grado alto, con talco polvoreado con Silicato de Magnesio USP.	CJAX100	2016DM-0014252	M&H CARE	13.090

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

74	GUANTES LATEX EXAMEN TALLA XS	Látex de caucho natural grado alto, con talco polvoreados con Silicato de Magnesio USP.	CAJA X50	2016DM-0014252	M&H CARE	**13.090**
80	LAPIZ DESECHABLE PARA ELECTROBISTURI	Botones accionantes. Punta angulada de 90° para procesos de laparoscopia. Longitud de la punta: 310mm. Diámetro de la punta: 4,4mm.		2015DM-0013635	M&H CARE	**5.950**

Parágrafo 1: Como se mencionó en el pliego de condiciones, las cantidades pueden variar de acuerdo con la necesidad de la entidad.

Parágrafo 2: Si se llegara a presentar desabastecimiento de algún producto, y varie la marca o la presentación deberá ser inmediatamente informado a la supervisión del contrato, y quedará la observación en el informe o factura, no será necesario suscribir modificatorio, siempre y cuando la supervisión hubiese aceptado los cambios.

Parágrafo 3: Si por imperiosa necesidad, la entidad requiera un insumo que no esté incluido en este contrato, que no sea posible de adquirir con el contratista que se la haya adjudicado, excepcionalmente, podrá efectuar la entrega de dicho insumo, sin mediar modificatorio, bastará con el previo aviso y confirmación por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Son obligaciones del Hospital, las siguientes:

a. Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este.
b. Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva.
c. Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable.
d. En caso de ser necesario, coordinar con otras dependencias o entidades las acciones requeridas para el desarrollo del contrato.
e. Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas.
f. Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.
g. Velar por condiciones seguras y respetuosas para el desarrollo de las actividades del contratista, conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
h. Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual.
i. Emitir, cuando corresponda, las certificaciones sobre la recepción a satisfacción de bienes o servicios, o cualquier otra constancia relacionada con el cumplimiento del contrato.
j. Dar respuesta oportuna a las consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos realizados por el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tendrá el siguiente valor:

Valor en Letras:	**TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE.**
Valor en Números:	**($36.182.118).**

CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del CDP:	CDP No. 152
Fecha de Expedición:	03 DE FEBRERO DE 2025
Rubro que afecta:	245010301
Denominación:	COMPRA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES

El CDP ha sido expedido por la oficina de presupuesto de la entidad para este propósito, aprobado mediante Acuerdo No. 014 del 23 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se fija y desagrega el presupuesto de ingresos y egresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales de acuerdo con el valor facturado en razón con la necesidad de la entidad, en cuanto el supervisor verifique el desarrollo y ejecución contractual a cabalidad, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de este.

Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: factura electrónica, anexando copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), según normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago del sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de confirmad con la normatividad vigente, así como cada uno de los requisitos establecidos en la circular externa emitida por el HOSPITAL.

PARÁGRAFO 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con la normativa vigente.

Aclaración: La Entidad informa a los proponentes interesados en el presente proceso que, debido a la naturaleza tributaria de las aseguradoras, el Hospital Regional de Valle de Tenza no realiza ningún tipo de retenciones ni aplica impuestos sobre los valores asociados al contrato objeto de esta Invitación.

PARÁGRAFO 3. La Entidad se compromete a que, una vez celebrado el contrato correspondiente, enviará el documento respectivo junto con una copia del RUT del Hospital, con el propósito de que este forme parte del dossier contractual que será gestionado por el futuro contratista.

PARÁGRAFO 4. Por tratarse de un proceso transaccional, el cargue de la documentación como lo son facturas, informes, cuentas, se realizarán mediante la plataforma Secop II.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2025 hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Hospital, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Séptima del presente Contrato, razón por la cual, las partes manifiestan que no existe ningún vínculo laboral entre el Hospital y el Contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En las instalaciones del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, el contratista deberá consultar la información relevante para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la disponibilidad que programe y comunique previamente al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato suscrito, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer las multas establecidas en la ley, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que el

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

Parágrafo 2. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato, así como el descuento del valor de la multa de los saldos pendientes por pagar en el marco del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha suma será exigible ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, y sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales que el CONTRATISTA pueda causar. Para efectos legales, el contrato suscrito entre las partes constituirá título ejecutivo en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se han pactado las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común:

a. **Terminación, interpretación y modificación unilaterales:** Estas facultades podrán ejercerse en los casos previstos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública.
b. **Caducidad del contrato:** Aplicable siempre que se configuren las situaciones establecidas en el artículo 18 del mismo estatuto.

La entidad contratante, en el ejercicio de estas facultades excepcionales, se encuentra obligada a garantizar el respeto del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Esto implica el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente lo dispuesto en su artículo 77, y de los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia Científica en coadyuvancia de la Coordinadora de Almacén del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución de este, bajo los parámetros de la Resolución Nro. 791 del 26 de julio de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado" y en especial las siguientes funciones:

1. **Funciones Generales:**

a. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
b. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
c. Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
d. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
e. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
f. Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
g. Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

h. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
i. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
j. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia Administrativa.

a. Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
b. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
c. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
d. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

a. Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
b. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
c. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
d. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

3. Vigilancia financiera y contable.

a. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
b. Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
c. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
d. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

4. Vigilancia legal.

a. Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
b. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
c. Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
d. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
e. Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
f. Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo 1: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, a favor el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta.			Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad de Obra			Diez por veinte (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo			Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato
Suministro de repuestos			Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más.
Correcto funcionamiento de los equipos			Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Responsabilidad Civil profesional			200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato Tres (3) años más

Las garantías deberán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente. Estas deberán ser constituidas a nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, salvo que dicho certificado permita el uso de la sigla como denominación válida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, las garantías deberán tomarse a nombre de todos los integrantes del oferente plural, y no exclusivamente a nombre de sus representantes legales. **Parágrafo 1.** Las garantías deberán otorgarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y este cumplimiento deberá indicarse de manera expresa en la póliza. **Parágrafo 2.** La garantía única deberá ajustarse en caso de modificaciones al plazo y/o valor del contrato, así como en los eventos de suspensión de este. **Parágrafo 3.** La aprobación de la garantía única estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación. **Parágrafo 4.** El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados a la entidad contratante debido a vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados, conforme a la legislación civil y comercial. La garantía permanecerá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **Parágrafo 5.** La póliza deberá incluir cobertura para la caducidad del contrato, multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. En caso de que el contratista se niegue a constituir la garantía única, o no lo haga en los términos, cuantía y duración establecidos, el Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, podrá declarar la caducidad del contrato. **Parágrafo 6.** El contratista deberá presentar las pólizas requeridas en un plazo máximo de tres (3) a cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización del Hospital. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

Parágrafo 1. El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.

El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la entidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de configurarse las causales previstas para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines:

a. Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual;
b. Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas;
c. La presente autorización se extiende a todas las actividades licitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información.

Parágrafo 1: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

a. La necesidad y los Estudios Previos.
b. Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato.
c. La asignación de supervisión.
d. Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes.
e. Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de la presentación y suscripción de los siguientes requisitos:

✓ Cotización y/o propuesta indicando el objeto de los servicios a prestar, el valor y el plazo.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio actualizada (Si aplica).
- ✓ Hoja de vida Función Pública con los siguientes anexos (Natural o jurídica según corresponda).
  - Fotocopia del diploma y del acta de grado de bachiller.
  - Fotocopia del diploma y del acta de grado del título que ostente.
  - Fotocopia de Convalidación de Título Extranjero (Si aplica).
  - Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
  - Fotocopia de diplomas y/o certificación de otros estudios que haya realizado.
  - Inscripción en el Registro de Talento Humano en Salud RETHUS. (Si aplica).
  - Cursos complementarios - 200-A02-FT-001 Lista chequeo 3100 TH (Si aplica).
  - Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
  - Soportes de experiencia relacionada al objeto contractual.
- ✓ Formato Registro de Referencias – 200-A02-FT-002.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad legible del representante legal o contratista.
- ✓ Fotocopia de la libreta militar o certificado de Situación Militar. (Si aplica).
- ✓ Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses Ley 2013 de 2019.
- ✓ Registro único tributario – RUT actualizado (con fecha de expedición no menor a 3 meses si aplica).
- ✓ Certificación Bancaria actualizada.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios –Procuraduría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- ✓ Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- ✓ Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- ✓ Certificado de Consulta de Inhabilidades acerca de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- ✓ Formato de acuerdo de confidencialidad – 400-C16-FT-001.
- ✓ Formato SARLAFT.
- ✓ Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) con fecha actual.
- ✓ Examen médico Ocupacional de Ingreso el cual deberá ser tramitado por el contratista.
- ✓ Certificado de registro en aula virtual avalado por el área de sistemas de la ESE.
- ✓ Certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal (Si aplica).
- ✓ Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal.
- ✓ Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía.
- ✓ Registro de Aprobación de Pólizas.
- ✓ Acta de inicio.

Parágrafo Primero. De acuerdo con la Ley 2195 de 2022 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, las partes establecen como su domicilio contractual el municipio de Guateque.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen, previo a cualquier litigio, a agotar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad aplicable, tales como: a) la transacción, b) la conciliación y c) la amigable composición.

Parágrafo 1: En caso de incumplimientos leves, entendidos como aquellos que no afecten gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá efectuar hasta dos (2) requerimientos escritos al contratista, los cuales serán archivados en el expediente administrativo. El contratista estará obligado a dar respuesta a dichos requerimientos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En el evento de que el incumplimiento por parte del contratista afecte de manera grave

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. estará facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES determinan que el contrato puede terminar por las siguientes causales:

1. El cumplimiento del objeto.
2. El vencimiento del plazo Extintivo de duración del contrato.
3. La terminación o vencimiento del plazo Extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato.
4. La decisión de terminación de mutuo acuerdo.
5. Y/o el acaecimiento de la condición resolutoria expresa pactada por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, pese a haber sido notificado o convocado por la Empresa Social del Estado con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, o si las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la Empresa Social del Estado estará facultada para realizar la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si al término de dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse unilateralmente en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES.

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En constancia de aceptación de su voluntad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guateque a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), comprometiéndose a su cumplimiento en los términos establecidos.

Edwin Ulloa H	
EDWIN ULLOA HURTADO	**ROSARIO ISABEL ESCORCIA DE LA ROSA**
GERENTE	**LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.**

Elaboró:	Eliana Carolina López Yandú/ Apoyo Jurídico Profesional	**Firma:**	
Revisó:	Nancy Milena Tovar Saavedra/Subgerente Cientifica	**Firma:**	
Aprobó:	John Alexander Carvajal Martínez / Asesor Jurídico Externo	**Firma:**	

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA
Nit. 900004894-0
KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0

Parametro no encontrado o sin Valor: OculConcPres

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 152
03/02/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA de la presente vigencia fiscal del 2025, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : SCI-43-2025 - SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL 10 FEB A 10 SEPT (Materiales medico quirugicos (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmacéuticos y afines Clasificación Central del Producto: 0 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$300.000.000.00
	TOTAL:	**$300.000.000.00**

SON
TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) ESPERANZA PARRA RODRIGUEZ

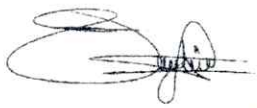
Expedido en el municipio de GUATEQUE, a los 03 dias del mes de Febrero de 2025 para efectos del control presupuestal.

ELABORO



LUZ AMANDA DONCEL TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40041984

SUBGERENTE



FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
79881976

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

Nit. 900004894-0

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

No. 243

08/04/2025

Tercero: LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS NI 900240177-9
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-152
Referencia Externa: CONTRATO DE SUMINISTROS **No.** 36
Solicita: LUZ AMANDA DONCEL TORRES.

Concepto : SCI-43-2025 - SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL 8 ABRIL A JULIO CS 36 LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS (Materiales medico quirugicos (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercializaci&#65533;n y producci&#65533;n	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos met&#65533;licos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmac&#65533;uticos y afines Clasificación Central del Producto: 0 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$36.182.118.00
	TOTAL:	**$36.182.118.00**

SON
TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

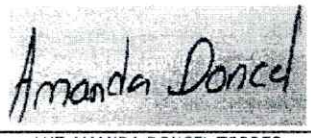
Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) EDWIN ULLOA HURTADO

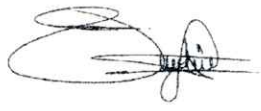
Expedido en el municipio de GUATEQUE, a los 08 dias del mes de Abril de 2025 para efectos del control presupuestal.

ELABORO



LUZ AMANDA DONCEL TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40041984

SUBGERENTE



FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
79881976

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS SALVAMOS Vidas

ADICIÓN No.001 Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036 DE 2025	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	**HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.004.894-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1136885027 de Bogotá
DOMICILIO:	KM 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA.
TELÉFONO:	(+057)317-6398804.
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co.
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE PERSONA JURÍDICA:	LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 900.240.177 – 9
NOMBRE R/L:	ROSARIO ISABEL ESCORCIA DE LA ROSA
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 32.748.089 DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO
DOMICILIO:	CL 75 No 72 - 40 BG 4 PQ EMPRESARIAL BARRANQUILLA - ATLANTICO
TELÉFONO:	3167702231
CORREO ELECTRÓNICO:	contabilidad@lifesumimed.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:	CDP No. 152 DE FECHA TRES (03) DE FEBRERO DE 2025 DEL RUBRO PRESUPUESTAL 245010301 DENOMINADO COMPRA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE ADICIÓN:	CDP No. 691 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025 DEL RUBRO PRESUPUESTAL 245010301 DENOMINADO COMPRA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES.
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	RP No. 243 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE. ($36.182.118)
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($54.182.118)
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
PRORROGA No. 01	HASTA EL TREINTA Y UNO DE (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
MODIFICATORIO	N/A
DOMICILIO CONTRACTUAL:	GUATEQUE BOYACÁ
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA CIENTIFICA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	OCHO (08) DE ABRIL DE 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA:	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
CONSIDERACIONES	
NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA, con la cédula de ciudadanía No. 1136885027 de Bogotá en su calidad de Gerente encargada y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.,** entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrada mediante el Decreto 0679 del 19 de junio de dos mil veinticinco (2025) y posesionado la misma fecha, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la CONTRATANTE, ESE o el HOSPITAL; y de otra	

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS SALVAMOS Vidas

parte **LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S. representada legalmente por ROSARIO ISABEL ESCORCIA DE LA ROSA o quien haga sus veces,** quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado como el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar la presente **ADICIÓN y PRORROGA,** el cual se regirá por las siguientes clausulas y atendiendo las consideraciones previas que detallan a continuación:

1. Que de conformidad con el Estatuto de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, adoptado mediante Acuerdo No. 004 del 30 de abril de 2025 se establece que todos los contratos que la entidad suscriba deben constar por escrito, prohibiéndose expresamente cualquier tipo de contratación verbal.

2. Que en el mismo Estatuto se dispone los Principios Orientadores que deben regir las actuaciones contractuales, incluyendo el principio del Debido Proceso, el principio de Autonomía de la Voluntad, y el principio de Legalidad, los cuales son fundamentales para la interpretación y ejecución de los contratos de la entidad.

3. Que dentro de las Competencias para Contratar otorga al gerente adjudicar y suscribir contratos, prórrogas, modificaciones y demás actos derivados de la actividad contractual.

4. Que en la *ratio decidendi* de la sentencia C-300 del año 2012, respecto de la modificación de los contratos estatales se consignó por la H. Corte Constitucional lo siguiente:

> "...2.6.1 Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato**. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:
>
> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.". Destacado fuera del texto original.

5. Que en materia contractual la E.S.E. Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 004 de 2025 y según las excepciones expuestas en la normatividad vigente (Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011) para no acogerse al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1998) y sus Decretos Reglamentarios, sin perjuicio de que pueda hacer uso de las cláusulas excepcionales consagradas en el Estatuto General de la de Contratación Pública.

6. Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la de Contratación Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, un régimen legal especial establecido internamente para su ejecución, permitiendo la contratación en la institución mediante las modalidades que se contemplen en el Estatuto Interno de la entidad, en propensión del cumplimiento de los objetivos misionales de la institución y respetando los principios de la actuación administrativa.

7. Que el día ocho (08) de abril de 2025, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., en su calidad de Contratante, y **LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.** como contratista, celebraron el Contrato de Suministro No. 036-2025, cuyo objeto es el: **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

8. Que se designó como supervisor del Contrato de Suministro No. 036-2025, a la Subgerente Científica del Hospital o quien haga sus veces, según lo estipulado en la cláusula décimo Séptima denominada control de la ejecución del presente contrato, quien tiene entre otras facultades solicitar las modificaciones, adiciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

9. Por ende, desde la supervisión se soporta la ejecución presupuestal del contrato indicando que el valor inicial del contrato fue de **treinta y seis millones ciento ochenta y dos mil ciento dieciocho pesos moneda corriente ($36.182.118),** de los cuales se han ejecutado **treinta y cuatro millones trecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta pesos ($34.352.940),** quedando un saldo disponible de **un millón ochocientos veintinueve mil cinto setenta y ocho pesos ($1.829.178).**resumiendo en términos generales, así:

VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
$36.182.118	$34.352.940	$1.829.178

10. Según lo relacionado anteriormente, resulta procedente adicionar el valor del contrato hasta en un 50% el cual equivale a **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).** Esto con el fin de que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenzacontinue con la contratación del suministro de material médico quirúrgico, el cual es indispensable al ser una medida esencial para asegurar la continuidad y calidad de los servicios de salud.

11. La disponibilidad de estos insumos es clave para la recuperación de la salud de los pacientes y para el cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por la normatividad vigente. Por lo tanto, se requiere seguir garantizando el abastecimiento oportuno de material médico quirúrgico, respondiendo a la demanda creciente de los usuarios y alineando las prácticas institucionales con los principios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos. De manera que en esta etapa contractual es pertinente prorrogar la ejecución del contrato.

12. Que la necesidad que motivó la celebración del presente contrato de suministro continúa vigente, en tanto la operación del Hospital no se detiene en el tiempo y, en consecuencia, el suministro de insumos médico–quirúrgicos resulta indispensable y prioritario para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de la misionalidad institucional y de la obligación de asegurar el acceso efectivo a los usuarios

13. Bajo este contexto se debe modificar la cláusula octava "plazo de ejecución" hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) o hasta agotar presupuesto, en virtud de la adición presupuestal la cual cubriría ejecución del contrato hasta la fecha mencionada.

14. La modificación propuesta está en consonancia con los principios de autonomía de la voluntad, debido proceso y paralelismo de las formas, conforme Estatuto de Contratación del Hospital, por lo que es viable modificar la cláusula quinta del contrato sujeto de modificación.

15. La presente adición y prorroga no varía o distorsiona el objeto inicial del contrato, sino que se ajusta a las condiciones previamente estipuladas y a las necesidades del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, por lo que se eleva a la formalidad por escrito para la subsistencia del documento obligacional.

16. Que para efectos presupuestales del presente negocio jurídico se emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal (**CDP) No. 691 DEL 29 DE JULIO DE 2025 AFECTANDO EL RUBRO 245010301 DENOMINADO COMPRA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES**

Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen suscribir la presente **ADICIÓN** y **´PRORROGA** teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

Modificar el contenido de la **CLÁUSULA QUINTA. –VALOR**, del contrato de la referencia la cual que de la siguiente manera:

1. El presente Contrato Suministro tendrá un valor inicial de **$36.182.118** y un valor adicional de **$18.000.000** para un total de **$54.182.118,** incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.
JUNTOS SALVAMOS Vidas

CLÁUSULA SEGUNDA
Modificar el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA –PLAZO DE EJECUCION**, del contrato de la referencia la cual que de la siguiente manera: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta agotar presupuesto
CLÁUSULA TERCERA GARANTIA
En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Estatuto Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, **EL CONTRATISTA DEBE AMPLIAR SUS PÓLIZAS EN PROPORCIÓN AL NUEVO VALOR Y PLAZO PACTADO Y EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA.**
CLÁUSULA CUARTA
En lo demás, las cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036-2025, conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Guateque el treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticinco (2025). Para la ejecución del presente contrato se requiere de Registro Presupuestal.

NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA	**ROSARIO ISABEL ESCORCIA DE LA ROSA**
GERENTE (E) **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**	**LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S**

Proyectó:	Miguel Ángel Valero / Asesor Jurídico Asuntos Internos	Firma:	
Revisó:	Adriana Cruz/ Almacén	Firma:	
Revisó:	John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Juridico Externo.	Firma:	

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Página Web: http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/ **Tel:** 3176398804
La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA
Nit. 900004894-0
KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 691
24/07/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA de la presente vigencia fiscal del 2025, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : SCI-43-2025 - SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ADICION CS 36 PLAZO 24 JULIO-31 DE OCTUBRE DE 2025 (Materiales medico quirugicos (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercializaci&#65533;n y producci&#65533;n	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos met&#65533;licos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmac&#65533;uticos y afines Clasificación Central del Producto: 0 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$18.000.000.00
	TOTAL:	**$18.000.000.00**

SON
DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

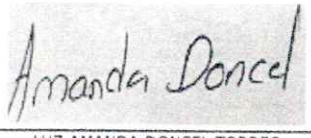
Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) EDWIN ULLOA HURTADO

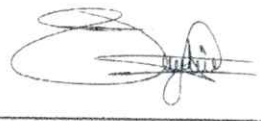
Expedido en el municipio de GUATEQUE, a los 24 dias del mes de Julio de 2025 para efectos del control presupuestal.

ELABORO



LUZ AMANDA DONCEL TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40041984

SUBGERENTE



FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
79881976

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

Nit. 900004894-0

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

No. 619

31/07/2025

Tercero: LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS NI 900240177-9
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-691
Referencia Externa: OTRO SI CONTRATO DE SUMINISTROS **No.** 36
Solicita: LUZ AMANDA DONCEL TORRES.

Concepto : SCI-43-2025 - SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ADICION CS 36 PLAZO 31 JULIO-31 DE OCTUBRE DE 2025 (Materiales medico quirugicos (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmac◆uticos y afines Clasificación Central del Producto: 0 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$18.000.000.00
	TOTAL:	**$18.000.000.00**

SON
DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

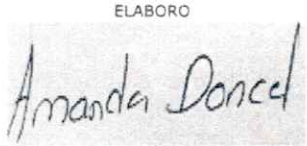
Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) EDWIN ULLOA HURTADO

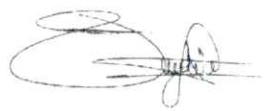
Expedido en el municipio de GUATEQUE, a los 31 dias del mes de Julio de 2025 para efectos del control presupuestal.

ELABORO



LUZ AMANDA DONCEL TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40041984

SUBGERENTE



FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
79881976

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101252941	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	08	2025	08	04	2025	00:00	31	10	2025	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.		NIT: 900.240.177-9
DIRECCIÓN: CL 75 NRO. 72 - 40 BG4PQ EMPRESARIAL	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO: 3568417

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		NIT: 900.004.894-0
DIRECCIÓN: KM 1 VIA SUTATENZA	CIUDAD: TENZA, BOYACA	TELÉFONO
BENEFICIARIO: 900004894 - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL REFERENTE EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 036 DE 2025 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	08/04/2025	31/10/2025	$284,700,000.00	$284,700,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	08/04/2025	31/10/2025	$284,700,000.00	$284,700,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	08/04/2025	31/10/2025	$284,700,000.00	$284,700,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE ACUERDO A LA ADICION No.001 Y PRORROGA No.001 (31.07.2025), EMITIDA EN APLICACION AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.036 DE 2025, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.
LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA SIN MODIFICAR POR EL PRESENTE ANEXO, CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****179,400.00	$ *******3,000.00	$ ******34,656.00	$ **********217,056.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GB BARRETO Y CIA LTDA ASESORES DE	978034	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101252941

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Olaya - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101252941	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	08	2025	08	04	2025	00:00	31	10	2025	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.		NIT: 900.240.177-9
DIRECCIÓN: CL 75 NRO. 72 - 40 BG4PQ EMPRESARIAL	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3568417

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		NIT: 900.004.894-0
DIRECCIÓN: KM 1 VIA SUTATENZA	**CIUDAD:** TENZA, BOYACA	**TELÉFONO:**	

BENEFICIARIO: 900004894 - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	08/04/2025	31/10/2025	$284,700,000.00	$284,700,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	08/04/2025	31/10/2025	$284,700,000.00	$284,700,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	08/04/2025	31/10/2025	$284,700,000.00	$284,700,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101252941

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101252941	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	08	2025	08	04	2025	00:00	31	10	2025	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.		NIT: 900.240.177-9	
DIRECCIÓN: CL 75 NRO. 72 - 40 BG4PQ EMPRESARIAL	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3568417

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		NIT: 900.004.894-0	
DIRECCIÓN: KM 1 VIA SUTATENZA	**CIUDAD:** TENZA, BOYACA	**TELÉFONO:**	

BENEFICIARIO: 900004894 - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101252941

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101252941	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	08	2025	08	04	2025	00:00	31	10	2025	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.	NIT: 900.240.177-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 75 NRO. 72 - 40 BG4PQ EMPRESARIAL	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3568417

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 900.004.894-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KM 1 VIA SUTATENZA	TENZA, BOYACA	

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****179,400.00	$ *******3,000.00	$ ******34,656.00	$ **********217,056.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GB BARRETO Y CIA LTDA	ASESORES DE	978034 100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 1100513963082 5 (3900) 000000217056 (96) 20260408

REFERENCIA PAGO: 1100513963082-5

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101467631	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	08	2025	08	04	2025	00:00	31	07	2028	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.		NIT: 900.240.177-9
DIRECCIÓN: CL 75 NRO. 72 - 40 BG4PQ EMPRESARIAL	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO: 3568417

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		NIT: 900.004.894-0
DIRECCIÓN: KM 1 VIA SUTATENZA	CIUDAD: TENZA, BOYACA	TELÉFONO
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A , GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 036 DE 2025 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/04/2025	30/11/2025	$10,836,423.60	$7,236,423.60
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	08/04/2025	30/11/2025	$10,836,423.60	$7,236,423.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/04/2025	31/07/2028	$10,836,423.60	$7,236,423.60

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE ACUERDO A LA ADICION No.001 Y PRORROGA No.001 (31.07.2025), EMITIDA EN APLICACION AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.036 DE 2025, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS Y SE AUMENTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.
LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA SIN MODIFICAR POR EL PRESENTE ANEXO, CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******31,760.00	$ *******8,000.00	$ *******7,554.00	$ **********47,314.00	$ *******32,509 270.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GB BARRETO Y CIA LTDA	ASESORES DE	978034 100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101467631

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101467631	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	08	2025	08	04	2025	00:00	31	07	2028	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.	NIT: 900.240.177-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 75 NRO. 72 - 40 BG4PQ EMPRESARIAL	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3568417

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 900.004.894-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
KM 1 VIA SUTATENZA	TENZA, BOYACA	

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER · éxito · MOVIRED · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******31,760.00	$ *******8,000.00	$ *******7,554.00	$ **********47,314.00	$ *******32,509,270.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GB BARRETO Y CIA LTDA ASESORES DE	978034	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100513963078 5(3900)000000047314(96)20260801

REFERENCIA PAGO: 1100513963078-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101467631	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	08	2025	08	04	2025	00:00	31	07	2028	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.		NIT: 900.240.177-9	
DIRECCIÓN: CL 75 NRO. 72 - 40 BG4PQ EMPRESARIAL	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3568417

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		NIT: 900.004.894-0	
DIRECCIÓN: KM 1 VIA SUTATENZA	**CIUDAD:** TENZA, BOYACA	**TELÉFONO:**	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101467631

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101467631, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 01 días del mes de AGOSTO de 2025

21-44-101467631

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101467631	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	08	2025	08	04	2025	00:00	31	10	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.	NIT: 900.240.177-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 75 NRO. 72 - 40 BG4PQ EMPRESARIAL	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3568417

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 900.004.894-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
KM 1 VIA SUTATENZA	TENZA, BOYACA	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 036 DE 2025 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/04/2025	28/02/2026	$10,836,423.60	$10,836,423.60
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	08/04/2025	28/02/2026	$10,836,423.60	$10,836,423.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/04/2025	31/10/2028	$10,836,423.60	$10,836,423.60

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE ACUERDO A LA ADICION No.001 Y PRORROGA No.001 (31.07.2025), EMITIDA EN APLICACION AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.036 DE 2025, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS Y SE AUMENTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.
LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA SIN MODIFICAR POR EL PRESENTE ANEXO, CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******17,765.00	$ *******4,000.00	$ *******4,135.00	$ **********25,901.00	$ *******32,509,270.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GB BARRETO Y CIA LTDA	ASESORES DE 978034	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101467631

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101467631	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	08	2025	08	04	2025	00:00	31	10	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.	NIT: 900.240.177-9

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 75 NRO. 72 - 40 BG4PQ EMPRESARIAL		BARRANQUILLA, ATLANTICO		3568417

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 900.004.894-0

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	KM 1 VIA SUTATENZA		TENZA, BOYACA	

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIIRED

SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******17,765.00	$ *******4,000.00	$ *******4,135.00	$ **********25,901.00	$ *******32,509,270.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GB BARRETO Y CIA LTDA ASESORES DE	978034	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)110051396307 92(3900)000000025901(96)20260408

REFERENCIA PAGO:
1100513963079-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101467631	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	08	2025	08	04	2025	00:00	31	10	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.		NIT: 900.240.177-9	
DIRECCIÓN: CL 75 NRO. 72 - 40 BG4PQ EMPRESARIAL	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3568417

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		NIT: 900.004.894-0	
DIRECCIÓN: KM 1 VIA SUTATENZA	**CIUDAD:** TENZA, BOYACA	**TELÉFONO:**	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101467631

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101467631, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 01 días del mes de AGOSTO de 2025

21-44-101467631

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

REGISTRÓ DE APROBACIÓN DE POLIZAS

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., procede a impartir aprobación a las garantías expedidas para el contrato detallado a continuación:

CONTRATO NO.	CS-036-2025
FECHA	OCHO (08) DE ABRIL DE 2025.
CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S. E
NIT.	900.004.894-0
CONTRATISTA	LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900.240.177 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	ROSARIO ISABEL ESCORCIA DE LA ROSA
IDENTIFICACIÓN	CC. No. 32.748.089 DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
PRORROGA 1	HASTA EL TREINTA Y UNO DE (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR INICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE. ($36.182.118)
VALOR ADICIONAL 1	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)

Las pólizas expedidas corresponden con los siguientes datos:

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO
TOMADOR	LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.
ASEGURADO	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE
BENEFICIARIOS	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE

AMPAROS	GARANTÍA No	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	21-44-101467631	$10,836,423.60	08/04/2025	29/02/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	21-44-101467631	$10,836,423.60	08/04/2025	29/0/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21-44-101467631	$10,836,423.60	28/02/2025	31/10/2028
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101252941	$284.700.000	28/02/2025	31/10/2025

Para constancia del cumplimiento de requisitos, se genera la aprobación de la póliza presentada por el contratista el primer (01) día del mes de agosto de 2025.

NANCY MILENA TOVAR
Subgerente Científica

Proyectó:	Miguel Ángel Valero / Asesor Jurídico Asuntos Internos	Firma:	

DATOS DEL CONTRATO				
Contrato	**Fecha de inicio:**	**Fecha de finalización:**	**No. del Certificado de Disponibilidad**	**No. del Registro Presupuestal**
CS-036-2025	08/04/2025	31/07/2025	152 DE 3-02-2025	245010301
No. Adición (es)	**Vigente(s) Desde:**	**Vigente(s) Hasta:**	**No. del Certificado de Disponibilidad**	**No. del Registro Presupuestal**
Adicion 001 y Prorroga 001	01-08-2025	31/10/2025	691 de 29-07-2025	245010301

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

1. DATOS DEL CONTRATISTA

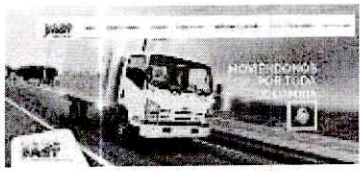
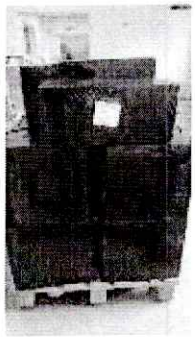
Nombre Del Contratista	Tipo Documento	No. Documento
LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S	NIT	900.240.177-9

2. DATOS DE LAS ACTIVIDADES

Informe número	Periodo del informe	Supervisor
01	01 de Septiembre a 30 Septiembre 2025	NANCY MILNEA TOVAR Supervisora

ACTIVIDADES CONTRATADAS

No.	ACTIVIDADES PACTADAS *	ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS ALCANZADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	EVIDENCIA **
1	Disponer de línea telefónica y correo electrónico para la solicitud de pedidos en los días hábiles en el término de doce (12) horas para dar respuesta a la necesidad de los servicios hospitalarios y establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.	Se dispone de línea telefónica y de correo electrónico para el desarrollo de esta actividad	Email: licitaciones@lifesumimed.com dir.licitaciones@lifesumimed.com Cel 3174242174
2	Realizar la entrega de los insumos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar relacionado en la solicitud y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato; Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los insumos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas, este podrá presentar un solicitud modificación por escrito, con 'la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. Esta obligación contractual no puede verse afectada por factores internos del proveedor como periodos vacacionales u otros.	Se entrega los insumos de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor	Orden de pedido por parte del supervisor y factura emitida por Life Suministros Medicos.
3	El contratista deberá suministrar en el caso de adjudicársele el gel antibacterial, así como el jabón de manos, los surtidores de estos. Se requieren aproximadamente 200 frascos dispensadores de gel y 200 de jabón	No aplica	No aplica

4	Realizar la entrega de insumos en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas luego de realizado el requerimiento para las solicitudes regulares; para las solicitudes catalogadas como urgentes los insumos deben entregarse en un tiempo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la hora de la solicitud. Las modificaciones técnicas solicitadas NO deberán extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido	Se esta entregado los pedidos en los tiempos estipulados por nuestro empresa transportadora.	
5	Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.	Se garantiza el adecuado almacenamiento de los insumos solicitados de acuerdo al contrato	
6	Realizar las entregas de los insumos sen el embalaje correspondiente de acuerdo con el tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA. No se aceptarán empresas transportadoras sin acompañamiento de 6. representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso	Se entrega los insumos en el embalaje correspondiente y de acuerdo a recomendaciones del fabricante	 
7	Representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.	Se entrega junto con los pedidos la documentación correspondiente.	1. Factura o remisión en llegado caso 2. Pedido enviado por el Supervisor del Contrato, 3. Parafiscales del mes correspondiente.

8	Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del hecho, así como también garantizar el cambio del medicamento que llegase a presentar evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato	Garantizamos que el cambio se realizara en llegado Caso que se llegue a presentar algún reporte por parte del supervisor .	No Aplica evidencia
9	Entregar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean necesarios.	Se entregará las información que requieran de ser necesario.	No Aplica
10	Realizar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.	Se ejecutara esta actividad en el momento que se requiera	No Aplica
11	Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas e informar de inmediato al supervisor del contrato.	Se ejecutara esta actividad en el momento que se requiera	No Aplica
12	Cambiar y recoger los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto, o por el que la Entidad requiera de acuerdo con sus necesidades, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, Para lo anterior la entidad avisara con una antelación mínimo de dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, para su cambio.	Se ejecutara esta actividad en el momento que se requiera por parte del supervisor	No Aplica
13	Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos que lo requieran.	Se ejecutará esta actividad en el momento que se requiera por parte del Supervisor .	No Aplica
14	Informar con mínimo 10 días de antelación las novedades presentadas con la firma de modificaciones, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato.	Se ejecutara esta actividad en el momento que se requiera por de Life Suministros médicos.	No Aplica
15	Suscribir contrato de comodato para los insumos que requieran apoyo tecnológico (si hay lugar).	No Aplica	No Aplica
16	Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato	Asumimos el transporte y toda la logística para la entrega de los pedidos mensuales.	
17	La cantidad de los insumos pueden variar, de acuerdo con la demanda en la Institución.	Se entregan las cantidades de acuerdo a lo solicitado	Factura emitida por Life Suministros médicos.
18	Si en la ejecución del contrato, por requerimiento de la supervisión, así como de la necesidad de la entidad, y la disponibilidad del contratista, cuenta con insumos que no se encuentren adjudicados, o incluidos en el contrato, y puedan proveerse,	Se ejecutará esta actividad en el momento que se requiera por parte del Supervisor	No Aplica.

	garantizando la prestación de los servicios, podrá ser remitidos y despachados, dejando una observación en el informe del contratista, o en la factura.		
19	Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.	No Aplica	No Aplica
20	Suministrar los siguientes insumos: consignados en el contrato de suministros 036	Se esta entregado los insumos de acuerdo a lo contratado	Contrato No 036-2025

* Transcriba en su totalidad, las actividades especificas definidas en el Contrato, particularmente las actividades especificas en la CLAUDULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA anexe o elimine filas de acuerdo con el número en su contrato.
** Esta casilla debe ser diligenciada con los anexos: Documentos o archivos magnéticos o físicos que soporte del cumplimiento de la actividad

3. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Periodo pagado de Seguridad Social	No. Planilla	Pensión	Salud	ARL	CCF	ICBF	SENA	Total Pagado
PENSION AGOSTO SALUD SEPTIEMBRE	9491534138	33.153.900	12.026.000	1.864.200	8.022.600	1.346.300	897.500	57.290500

Certifico que realicé mis aportes al sistema de seguridad social calculando el IBC (Índice Base de Cotización) por los ingresos correspondientes al presente Contrato.

4. PROGRAMACION DE PAGOS

No. DE PAGO	No. DE FACTURA	VALOR CONTRATO	$36.182.118 + $18.000.000 Total $54.182.118
		TOTAL PAGADO (VALOR FACTURA)	SALDO DESPUES DEL PAGO (Valor Contrato – Total pagado)
23	E84525	1.032.920	11.970.872
24	E84857	1.086.470	10.884.402
25	E84858	1.898.050	8.986.352

El presente informe se suscribe el 30 de Septiembre de 2025 de 2025.

Firma	
Nombre	**ROSARIO ISABEL ESCORCIA DE LA ROSA**
Número de identificación	**32.748.089 de Barranquilla**
Teléfono	**3174242174**
CONTRATISTA	

LAND FAST

E 84525

Línea:						MEDICAMENTOS
Empresa:	LSM	Origen:	LFLSM	Dest:	LFDBO	**Normal**
Interno:	12474423				Ruta:	**R112-***

Origen

Código:	LFLSM	Cliente:	LIFE SUMINISTROS MEDICOS BOGOTA	Teléfono:	6012956616
Dirección:	TV 93 51 98 B D 73 A PAR INDUSTRIAL PUERTA AL SOL, Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.				

Destino

Código:	900004894-0 GUATEQUE	Cliente:	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	Teléfono:	3138944526
Dirección:	KILOMETRO 1 VIA SUTATENZA SEDE GUATEQUE, Guateque,Guateque, Boyacá				

Piezas	Neveras	Contenedores	Fecha Pedido	Fecha Preferente
2	0	0	1/09/2025	**4/09/2025**

Parametro	Valor
Cantidad Documentos	1
Factura	84525

Observaciones Favor verificar: Cantidad recibida, estado de las cajas y del producto. Si encuentra alguna anomalía favor indicarlo en el espacio de Observaciones.

Requiere factura o remisión para realizar la entrega.

E 84525

Espacio Alistamiento (Espacio destinado para el registro de información para pedidos alistados por el personal de LAND FAST S.A.)

Alistado y/o Entregado por (NOMBRE)	Fecha	Verificado Por: (NOMBRE)	Fecha:

Espacio Entrega (Espacio destinado para registro de información de la persona que recibe el producto.)

Recibido por (NOMBRE)	Firma	Fecha y Hora entrega (DD-MM-AAAA HH:MM)			
Jhon Mateo Bonilla CC 1049798586		2 Día	04 Mes	2025 Año	8-33 Hora

Sello

!!! ATENCION !!!

Nos permitimos informar a nuestros clientes y destinatarios que ningún conductor, auxiliar y/colaborador de Land Fast S.A, esta autorizado a retirar porducto o piezas que se hayan entregado previamente en su destino. Las recolecciones programadas por nuestros clientes solo pueden ser retiradas por nuestros colabores previa presentación del documento Pedido DF-037, el cual contiene información del número de piezas a recolectar, así como el el origen y el destino.
FAVOR ABSTENGASE DE ENTREGAR PIEZAS ADICIONALES A LO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO Y/O SIN ESTE. CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE CON EL AREA DE SERVICIO AL CLIENTE AL TELÉFONO 6019222860

LAND FAST

E 84525

Línea: MEDICAMENTOS
Empresa: LSM Origen: LFLSM Dest: LFDBO Normal
Interno: 12474423 Ruta: R112-*

Origen
Código: LFLSM Cliente: LIFE SUMINISTROS MEDICOS BOGOTA Teléfono: 6012956616
Dirección: TV 93 51 98 B D 73 A PAR INDUSTRIAL PUERTA AL SOL, Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.

Destino
Código: 900004894-0 GUATEQUE Cliente: HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION Teléfono: 3138944526
Dirección: KILOMETRO 1 VIA SUTATENZA SEDE GUATEQUE, Guateque,Guateque, Boyacá

Piezas 2 | Neveras 0 | Contenedores 0 | Fecha Pedido 1/09/2025 | Fecha Preferente 4/09/2025

Parametro: Cantidad Documentos — Valor: 1
Parametro: Factura — Valor: 84525

Observaciones Favor verificar: Cantidad recibida, estado de las cajas y del producto. Si encuentra alguna anomalía favor indicarlo en el espacio de Observaciones.
Requiere factura o remisión para realizar la entrega.

E 84525

Espacio Alistamiento (Espacio destinado para el registro de información para pedidos alistados por el personal de LAND FAST S.A.)
Alistado y/o Entregado por (NOMBRE) | Fecha | Verificado Por: (NOMBRE) | Fecha:

Espacio Entrega (Espacio destinado para registro de información de la persona que recibe el producto.)
Recibido por (NOMBRE) | Firma | Fecha y Hora entrega (DD-MM-AAAA HH:MM): Día | Mes | Año | Hora

!!! ATENCION !!!

Nos permitimos informar a nuestros clientes y destinatarios que ningún conductor, auxiliar y/colaborador de Land Fast S.A, esta autorizado a retirar porducto o piezas que se hayan entregado previamente en su destino. Las recolecciones programadas por nuestros clientes solo pueden ser retiradas por nuestros colabores previa presentación del documento Pedido DF-037, el cual contiene información del número de piezas a recolectar, así como el el origen y el destino.
FAVOR ABSTENGASE DE ENTREGAR PIEZAS ADICIONALES A LO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO Y/O SIN ESTE. CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE CON EL AREA DE SERVICIO AL CLIENTE AL TELÉFONO 6019222860

DF-037 Documento de Pedido Versión 8 Fecha Elaboración 2024-02-20
CLIENTE

LAND FAST

FV84857

Linea:						MEDICAMENTOS
Empresa:	LSM	**Origen:**	LFLSMBQ	**Dest:**	LFDBO	**Normal**
Interno:	12493808				Ruta:	R112-*

Origen

Código:	LFLSMBQ	**Cliente:**	LIFE SUMINISTROS MEDICOS BARRANQUILLA	**Teléfono:**	NA
Dirección:	CALLE 75 72 40 BG 4 ED PARQUE EMPRESARIAL METROTEX, Barranquilla, Barranquilla, Atlántico				

Destino

Código:	900004359 0 GUATEQUE	**Cliente:**	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	**Teléfono:**	3138941526
Dirección:	KILOMETRO 1 VIA SUTATENZA SEDE GUATEQUE, Guateque,Guateque, Boyacá				

Piezas	Neveras	Contenedores	Fecha Pedido	Fecha Preferente
3	0	0	8/09/2025	13/09/2025

Parametro	Valor
Cantidad Documentos	1
Factura	84857

Observaciones Favor verificar: Cantidad recibida, estado de las cajas y del producto. Si encuentra alguna anomalia favor indicarlo en el espacio de Observaciones

FV84857

Espacio Alistamiento (Espacio designado para el registro de información para pedidos alistados por el personal de LAND FAST S.A.)

Alistado y/o Entregado por: (NOMBRE)	Fecha	Verificado por: (NOMBRE)	Fecha

Espacio Entrega (Espacio destinado para registro de información de la persona que recibe el producto.)

Recibido por: (NOMBRE)	Firma	Fecha y Hora entrega (DD-MM-AAAA HH:MM)			
		Día	Mes	Año	Hora
Brayan Mateo Bohorquez Nieto		16	09	2025	7-13

Sello

HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA

!!! ATENCION !!!

Nos permitimos informar a nuestros clientes y destinatarios que ningún conductor, auxiliar y/o elaborador de Land Fast S.A. está autorizado a retirar pedidos o piezas que se hayan entregado previamente en su destino. Las recolecciones programadas por nuestros clientes solo pueden ser retiradas por nuestros colaboradores previa presentación del documento Pedido DF-037, el cual contiene información del número de piezas a recolectar, así como el el origen y el destino.

FAVOR ABSTENGASE DE ENTREGAR PIEZAS ADICIONALES A LO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO Y/O SIN ESTE. CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE CON EL AREA DE SERVICIO AL CLIENTE AL TELEFONO 6018222860

LAND FAST

FV84858

Linea:							MEDICAMENTOS
Empresa:	LSM	**Origen:**	LFLSMBQ	**Dest:**	LFDBO	**Normal**	
Interno:	12493810				Ruta:	**R112-***	

Origen

Codigo:	LFLSMBQ	**Cliente:**	LIFE SUMINISTROS MEDICOS BARRANQUILLA	**Telefono:**	NA
Dirección:	CALLE 75 72 40 BG 4 ED PARQUE EMPRESARIAL METROTEX, Barranquilla, Barranquilla, Atlántico				

Destino

Código:	900004894-0	**Cliente:**	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	**Telefono:**	3138944526
Dirección:	TRV 8 # 6-65 SEDE GARAGOA, Garagoa,Garagoa, Boyacá				

Piezas	Neveras	Contenedores	Fecha Pedido	Fecha Preferente
4	0	0	8/09/2025	**13/09/2025**

Parametro	Valor
Cantidad Documentos	1
Factura	84858

Observaciones Favor verificar: Cantidad recibida, estado de las cajas y del producto. Si encuentra alguna anomalía favor indicarlo en el espacio de Observaciones.

FV84858

Espacio Alistamiento (Espacio destinado para el registro de información para pedidos dictados por el personal de LAND FAST S.A.)

Alistado y/o Entregado por (NOMBRE)	Fecha	Verificado Por (NOMBRE)	Fecha:

Espacio Entrega (Espacio destinado para registro de información de la persona que recibe el producto.)

Recibido por (NOMBRE)	Firma	Fecha y Hora entrega (DD-MM-AAAA HH:MM)
Joana Alfonso		16 09 2025
1049849329		Dia Mes Año Hora

!!! ATENCION !!!

Nos permitimos informar a nuestros clientes y destinatarios que ningun conductor, auxiliar y/colaborador de Land Fast S.A. esta autorizado a retirar producto o piezas que se hayan entregado previamente en su destino. Las recolecciones programadas por nuestros clientes solo pueden ser retiradas por nuestros colabores previa presentación del documento pedido DF-037, el cual contiene información del número de piezas a recolectar, así como el el origen y el destino.

FAVOR ABSTENGASE DE ENTREGAR PIEZAS ADICIONALES A LO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO Y/O SIN ESTE. CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE CON EL AREA DE SERVICIO AL CLIENTE AL TELEFONO 6019222860

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900240177	9	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJACOPI ATLANTICO	CALLE 75 # 72 40 BODEGA 4 METROTEX	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3568417	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1755426998	9491534138	E	2025/09/17	2025/09/05	BANCOLOMBIA	0	$57,290,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES	
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: CAJACOPI ATLANTICO (52 Afiliados)																																
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (52 Afiliados)																																
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (46 Afiliados)																																
1	CC	1143454896	ACOSTA DIAZ YORLADYS EDITH																			23100 1	30	EPS002	30	CCF05	30	14-11	30	0.522%	30	Si
2	CC	1140887580	AHUMADA AHUMADA SANDRA VANESSA																			23020 1	30	EPS010	30	CCF05	30	14-11	30	0.522%	30	Si
3	CC	1140835803	ALBARRACIN ACEVEDO STANLEY JESUS									X										23030 1	30	EPS010	30	CCF05	30	14-11	30	1.044%	30	Si
4	CC	8738131	ALONSO ZULBARAN LUIS EDUARDO									X										25-14	30	ESSC07	30	CCF05	30	14-11	30	4.350%	30	Si
5	CC	1042423550	ARTETA DE HOYOS MARTHA PATRICIA																			23030 1	30	EPS010	30	CCF05	30	14-11	30	0.522%	30	Si
6	CC	1143442925	BARANDICA MONTENEGRO JOHICER									X										23030 1	30	EPS010	30	CCF05	30	14-11	30	0.522%	30	Si
7	CC	1043132071	BARROS FONSECA LUART																			25-14	30	ESSC24	30	CCF05	30	14-11	30	0.522%	30	Si
8	CC	1192796652	BELEÑO DE LAS SALAS JUAN DAVID									X										23030 1	30	EPS010	30	CCF05	30	14-11	30	4.350%	30	Si
9	CC	1031610045	BUELVAS VALENCIA LAURA CAMILA																			23030 1	30	EPS002	30	CCF05	30	14-11	30	0.522%	30	Si
10	CC	1140825357	CADENA SALCEDO CINDY JOHANA																			23030 1	28	EPS002	28	CCF05	28	14-11	28	0.522%	28	Si
11	CC	1140825357	CADENA SALCEDO CINDY JOHANA											X								23030 1	2	EPS002	2	CCF05	2	14-11	2	0.000%	2	Si
12	CC	1045740806	CANTILLO CASTRO LINA LUZ									X										23020 1	30	ESSC07	30	CCF05	30	14-11	30	1.044%	30	Si
13	CC	44160357	COMAS RICARDO VANESSA GISELL									X										23020 1	24	EPS010	24	CCF05	24	14-11	24	1.044%	24	Si
14	CC	44160357	COMAS RICARDO VANESSA GISELL													X						23020 1	6	EPS010	6	CCF05	6	14-11	6	0.000%	6	Si
15	CC	1193113962	DE ARCO MARRIAGA DEISY JASMIN																			23020 1	30	EPS010	30	CCF05	30	14-11	30	0.522%	30	Si
16	CC	1048289919	DE LA CRUZ GUTIERREZ VLADIMIR JOSE									X										23030 1	23	EPS005	23	CCF05	23	14-11	23	4.350%	23	Si
17	CC	1048289919	DE LA CRUZ GUTIERREZ VLADIMIR JOSE											X								23030 1	5	EPS005	5	CCF05	5	14-11	5	0.000%	5	Si
18	CC	1048289919	DE LA CRUZ GUTIERREZ VLADIMIR JOSE											X								23030 1	2	EPS005	2	CCF05	2	14-11	2	0.000%	2	Si
19	CC	1002129133	DIAZGRANADOS RIVERA STEPHANY																			23030 1	27	EPS010	27	CCF05	27	14-11	27	0.522%	27	Si
20	CC	1002129133	DIAZGRANADOS RIVERA STEPHANY											X								23030 1	1	EPS010	1	CCF05	1	14-11	1	0.000%	1	Si
21	CC	1002129133	DIAZGRANADOS RIVERA STEPHANY											X								23030 1	2	EPS010	2	CCF05	2	14-11	2	0.000%	2	Si
22	CC	72345831	DONADO PALACIO PEDRO MARIO																			23030 1	30	EPS010	30	CCF05	30	14-11	30	0.522%	30	No
23	CC	1045737162	ESPINOSA RIQUETT EDWIN DE JESUS																			23030 1	30	EPS010	30	CCF05	30	14-11	30	4.350%	30	Si
24	CC	1143149638	ESTEVEZ PAREDES SANDY DAYANA									X										23020 1	30	EPS002	30	CCF05	30	14-11	30	1.044%	30	Si
25	CC	72178702	EVERTZ MENDOZA FABIAN DE JESUS									X										25-14	30	EPS005	30	CCF05	30	14-11	30	1.044%	30	Si

2025/10/02 02:27 PM

| | | |

| | | |

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900240177	9	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJACOPI ATLANTICO	CALLE 75 # 72 40 BODEGA 4 METROTEX	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3568417	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1755426998	9491534138	E	2025/09/17	2025/09/05	BANCOLOMBIA	0	$57,290,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				51	$33,153,900	$0	$0	$33,153,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$2,332,800	$0	$0	$2,332,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	10	$7,887,200	$0	$0	$7,887,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	27	$17,050,700	$0	$0	$17,050,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	11	$5,883,200	$0	$0	$5,883,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				52	$1,864,200	$0	$0	$1,864,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	52	$1,864,200	$0	$0	$1,864,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 5)				51	$8,002,600	$0	$0	$8,002,600
CAJACOPI ATLANTICO	CCF05	890,102,044	1	45	$6,390,800	$0	$0	$6,390,800
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	2	$322,800	$0	$0	$322,800
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	1	$261,800	$0	$0	$261,800
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	1	$463,500	$0	$0	$463,500
COMFAMILIAR CARTAGENA	CCF09	890,480,110	1	2	$563,700	$0	$0	$563,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				52	$12,026,000	$0	$0	$12,026,000
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$57,000	$0	$0	$57,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$57,000	$0	$0	$57,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	24	$8,509,200	$0	$0	$8,509,200
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$63,200	$0	$0	$63,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$140,600	$0	$0	$140,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$1,092,400	$0	$0	$1,092,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	8	$643,700	$0	$0	$643,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	11	$1,462,900	$0	$0	$1,462,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$1,346,300	$0	$0	$1,346,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	3	$1,346,300	$0	$0	$1,346,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$897,500	$0	$0	$897,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	3	$897,500	$0	$0	$897,500
TOTAL				52	$57,290,500	$0	$0	$57,290,500

CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (ART.50 LEY 789/02)

Nombre o razón social del proponente: **LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS**

Yo, **FABIO ANTONIO MACHADO MONTENGRO** identificado con cedula de ciudadanía No.72.201.661 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional Nº **135845-T**, en mi condición de Revisor Fiscal, certifico que **LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.** con NIT No. 900.240.177-9 ha cumplido con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley, durante los anteriores quince (15) meses, incluyendo los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes y con las facturas entregadas en el mes de Junio.

De igual manera **LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.** es contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE y nos encontramos exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) según lo establecido en la ley 1607 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 862 de 2013.

Expedida a los 01 días del Mes de Septiembre de 2025.

Atentamente,

LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.
Nit: 900.240.177 - 9
FABIO ANTONIO MACHADO MONTENGRO
Revisor Fiscal

CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (ART.50 LEY 789/02)

Nombre o razón social del proponente: **LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS**

Yo, **FABIO ANTONIO MACHADO MONTENGRO** identificado con cedula de ciudadanía No.72.201.661 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional Nº **135845-T**, en mi condición de Revisor Fiscal, certifico que **LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.** con NIT No. 900.240.177-9 ha cumplido con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley, durante los anteriores quince (15) meses, incluyendo los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes y con las facturas entregadas en el mes de Junio.

De igual manera **LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.** es contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE y nos encontramos exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) según lo establecido en la ley 1607 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 862 de 2013.

Expedida a los 01 días del Mes de Septiembre de 2025.

Atentamente,

LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.
Nit: 900.240.177 - 9
FABIO ANTONIO MACHADO MONTENGRO
Revisor Fiscal

Recibe: Joana Alfonso
CC 1048849329
16-09-2025

INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATO

En mi calidad de supervisor del Contrato No. **036 del 2025**, suscrito entre EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. y **LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.** identificada con **NIT No. 900.240.177 - 9** suscribo el presente informe del mes de **SEPTIEMBRE**, en relación con ejecución parcial **X** y/o final ____, en los siguientes términos:

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
L	A	T	FYC	**TIPO DE CONTRATO**	CONTRATO DE SUMINISTROS
L	A	T	FYC	**CONTRATO No.**	**036 DE 2025**
L	A	T	FYC	**OBJETO CONTRACTUAL**	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
L	A	T	FYC	**FECHA DE INICIO CONTRATO**	OCHO (08) DE ABRIL DE 2025.
L	A	T	FYC	**FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRATO**	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025.
L	A	T	FYC	**OTROSI 1 - PRORROGA**	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025.
L	A	T	FYC	**OTROSI 2 - PRORROGA**	NA
L	A	T	FYC	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**	$36,182,118
L	A	T	FYC	**OTROSI 1 - ADICIÓN**	$18,000,000
L	A	T	FYC	**OTROSI 2 - ADICIÓN**	$0
L	A	T	FYC	**VALOR TOTAL CONTRATO EN NUMEROS**	$54,182,118
L	A	T	FYC	**VALOR TOTAL CONTRATO EN LETRAS**	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE
L	A	T	FYC	**FECHA DE SUPERVISIÓN**	14 de noviembre de 2025

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				3. CONTROL DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO VS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS		
				No DE ACTIVIDAD CONTRATADA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS**
L		T		1	Disponer de línea telefónica y correo electrónico para la solicitud de pedidos en los días hábiles en el término de doce (12) horas para dar respuesta a la necesidad de los servicios hospitalarios y establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.	El Contratista dispone de línea telefónica y de correo electrónico para el desarrollo de esta actividad Email: licitaciones@lifesumimed.com dir.licitaciones@lifesumimed.com Cel 3174242174 y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.
L		T		2	Realizar la entrega de los insumos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar relacionado en la solicitud y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato; Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los insumos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas, este podrá presentar un solicitud modificación por escrito, con la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. Esta obligación contractual no puede verse afectada por factores internos del proveedor como periodos vacacionales u otros.	El contratista entrega los insumos de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor Orden de pedido por parte del upervisor y factura emitida por Life Suministros Medicos y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.
L		T		3	El contratista deberá suministrar en el caso de adjudicársele el gel antibacterial, así como el jabón de manos, los surtidores de estos. Se requieren aproximadamente 200 frascos dispensadores de gel y 200 de jabón.	No aplica para el presente informe , al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad, queja, requerimiento, notificacion, llamado que evidencia o exponga el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista
L		T		4	Realizar la entrega de insumos en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas luego de realizado el requerimiento para las solicitudes regulares; para las solicitudes catalogadas como urgentes los insumos deben entregarse en un tiempo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la hora de la solicitud. Las modificaciones técnicas solicitadas NO deberán extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido	El contratista entrega los pedidos en los tiempos estipulados por la empresa transportadora anexan guias del transporte como soporte y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.
L		T		5	Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.	El contratista garantiza el adecuado almacenamiento de los insumos solicitados de acuerdo al contrato anexan imagen fotografica en el informe de actividades como soporte y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.

L		T		6	Realizar las entregas de los insumos sen el embalaje correspondiente de acuerdo con el tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA. No se aceptarán empresas transportadoras sin acompañamiento de representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso.	El contratista entrega los insumos en el embalaje correspondiente y de acuerdo a recomendaciones del fabricante anexan imagen fotografica en el informe de actividades como soporte y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.
L		T		7	Representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.	El contratista entrega junto con los pedidos la documentación correspondiente. 1. Factura o remisión en llegado caso 2. Pedido enviado por el Supervisor del Contrato, 3. Parafiscales del mes correspondiente. y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.
L		T		8	Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del hecho, así como también garantizar el cambio del medicamento que llegase a presentar evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del	El contratista Garantiza el cambio en llegado Caso que se llegue a presentar algún reporte por parte del supervisor y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.
L		T		9	Entregar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean necesarios.	El contratista entregará la información que requieran de ser necesario y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.
L		T		10	Realizar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.	El contratista ejecutara esta actividad en el momento que se requiera el cual se visualiza en el Registro Sanitario del producto y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.
L		T		11	Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas e informar de inmediato al supervisor del contrato.	El contratista ejecutara esta actividad en el momento que se requiera de igual manera informaran directo al supervisor mediante documento oficial enviado por Life Suministros médicos. y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.
L		T		12	Cambiar y recoger los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto, o por el que la Entidad requiera de acuerdo con sus necesidades, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, Para lo anterior la entidad avisara con una antelación mínimo de dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, para su cambio.	El contratista ejecutara esta actividad en el momento que se requiera Con coordinación del supervisor y mediante los medios de comunicación (Correo, celular o Whatssap). y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.
L		T		13	Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos que lo requieran.	El contratista ejecutara esta actividad en el momento que se requiera por parte del Supervisor y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.
L		T		14	Informar con mínimo 10 días de antelación las novedades presentadas con la firma de modificaciones, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato.	El contratista ejecutara esta actividad en el momento que se requiera por de Life Suministros médicos Mediante solicitud formal (documentos) por pate de Life y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.
L		T		15	Suscribir contrato de comodato para los insumos que requieran apoyo tecnológico (si hay lugar).	No aplica para el presente informe, al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad, queja, requerimiento, notificacion, llamado que evidencia o exponga el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista
L		T		16	Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato.	El contratista Asume el transporte y toda la logística para la entrega de los pedidos mensuales anexan guias del transporte como soporte y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.
L		T		17	La cantidad de los insumos pueden variar, de acuerdo con la demanda en la Institución.	El contratista entrega las cantidades de acuerdo a lo solicitado Factura emitida por Life Suministros médicos y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.
L		T		18	Si en la ejecución del contrato, por requerimiento de la supervisión, así como de la necesidad de la entidad, y la disponibilidad del contratista, cuenta con insumos que no se encuentren adjudicados, o incluidos en el contrato, y puedan proveerse, garantizando la prestación de los servicios, podrá ser remitidos y despachados, dejando una observación en el informe del contratista, o en la factura.	El contratista ejecutará esta actividad en el momento que se requiera por parte del Supervisor Mediante solicitud escrita por correo electrónico y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.

L		T		19	Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.	No aplica para el presente informe, al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad, queja, requerimiento, notificacion, llamado que evidencia o exponga el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista
L		T		20	Suministrar los siguientes insumos: los cuales se encuentran anexos al contrato	El contratista entrega los insumos de acuerdo a lo contratado en el contrato Contrato No 036-2025 y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista.

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				4. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
L	A	T	FYC	RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE Y VERIFICACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DE PAGO DE PILA	
				Todo Contratista debe presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.	
				VERIFICACIÓN DEL PAGO	No DE PLANILLA DE PAGO 9491534138
				SOPORTES `PRESENTADOS	PLANILLA DE PAGO DE SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES Y CERTIFICACION DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				No	5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS DEL SUPERVISOR
L	A	T	FYC	1	Mantener la oportunidad en el suministro del material medico quirurgico
L	A	T	FYC	2	Verificar los pedidos en cuanto cantidad , marca, valor, especificaciones técnicas descritas en la convocatoria antes de su despacho al hospital.
L	A	T	FYC	3	Verificar que los dispositivos médicos tengan por lo menos el 70 % de su vida útil antes de ser despachados al Hospital

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)					6. CALIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (MARQUE CON UNA X CADA PARÁMETRO)					
				No	PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN		EXCELENTE	BUENO	DEFICIENTE	OBSERVACIONES ADICIONALES
L	A	T	FYC	1	Calidad			X		Se esperarán nuevas asignaciónes en la medida que se impartan directrices por la nueva administración
L	A	T	FYC	2	Seriedad			X		
L	A	T	FYC	3	Cumplimiento de sus			X		

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)					7. CONTROL DE EJECUCIÓN						
				No	VALOR CONTRATO	MES	NUMERO DE ENTRADA	No DE FACTURA	FECHA	VALOR MENSUAL	SALDO POR EJECUTAR
L	A	T	FYC	1	$54,182,118	ABRIL	20250174	E-78264	16 de abril de 2025	$ 3,532,122	$50,649,996
L	A	T	FYC				20250175	E-78271	16 de abril de 2025	$ 2,201,500	$48,448,496
L	A	T	FYC				20250176	E-78263	16 de abril de 2025	$ 3,105,900	$45,342,596
L	A	T	FYC				20250177	E-78270	16 de abril de 2025	$ 2,084,880	$43,257,716
L	A	T	FYC				20250203	E-78747	28 de abril de 2025	$ 148,750	$43,108,966
L	A	T	FYC				20250204	E-78748	28 de abril de 2025	$ 148,750	$42,960,216
L	A	T	FYC	2		JUNIO	20250445	E-80355	4 de junio de 2025	$ 5,318,831	$37,641,385
L	A	T	FYC				20250449	E-80357	4 de junio de 2025	$ 3,801,970	$33,839,415
L	A	T	FYC	3		JULIO	20250525	E-81854	2 de julio de 2025	$ 1,230,460	$32,608,955
L	A	T	FYC				20250526	E-81851	2 de julio de 2025	$ 1,910,555	$30,698,400
L	A	T	FYC				20250527	E-81867	2 de julio de 2025	$ 596,904	$30,101,496
L	A	T	FYC				20250543	E-81852	2 de julio de 2025	$ 1,542,182	$28,559,314
L	A	T	FYC				20250545	E-81853	2 de julio de 2025	$ 4,974,200	$23,585,114
L	A	T	FYC				20250555	E-81959	4 de julio de 2025	$ 132,090	$23,453,024

L	A	T	FYC				20250604	E-81960	4 de julio de 2025	$ 290,598	$23,162,426
L	A	T	FYC				20250636	E-82960	23 de julio de 2025	$ 1,195,950	$21,966,476
L	A	T	FYC				20250641	E-82958	23 de julio de 2025	$ 2,137,298	$19,829,178
L	A	T	FYC	4	$18,000,000	AGOSTO	20250754	E84051	20 de agosto de 2025	$484,330	$37,344,848
L	A	T	FYC				20250755	E84070	20 de agosto de 2025	$2,463,300	$34,881,548
L	A	T	FYC				20250756	E84177	22 de agosto de 2025	$1,099,406	$33,782,142
L	A	T	FYC				20250758	E84071	20 de agosto de 2025	$2,266,950	$31,515,192
L	A	T	FYC				20250759	E84176	22 de agosto de 2025	$511,400	$31,003,792
L	A	T	FYC	5		SEPTIEMBRE	20250944	E86142	8 de septiembre de 2025	$1,086,470	$29,917,322
L	A	T	FYC				20250856	E84858	8 de septiembre de 2025	$1,898,050	$28,019,272
L	A	T	FYC				20250802	E84525	1 de septiembre de 2025	$1,032,920	$26,986,352
					$54,182,118					**$45,195,766**	$8,986,352

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				8. BALANCE FINANCIERO		
				CONCEPTO	DEBE	HABER
L	A	T	FYC	1	Valor Inicial del Contrato	$ 36,182,118	
L	A	T	FYC	2	Valor de los Otro Sí al Contrato	$ 18,000,000	
L	A	T	FYC	3	Valores reconocidos acumulados de la ejecución		$ 41,178,326
L	A	T	FYC	4	Valores reconocidos en el presente informe: SEPTIEMBRE		$ 4,017,440
L	A	T	FYC	5	Valores reconocidos incluyendo el presente pago		$ 45,195,766
L	A	T	FYC	6	Saldo pendiente de ejecución		$ 8,986,352
					SUMAS IGUALES	$ 54,182,118	$ 54,182,118

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)			
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC

9. CONTROL DE NÚMERO DE PAGOS CONVENIDOS		
NÚMERO DE PAGOS CONVENIDOS: 007	ACTAS PARCIALES: 005	ESTE ES EL PAGO NÚMERO: 005
CONTRATO INICIAL: 004		
PRORROGA: 003		
9. NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		N°691 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025
10. NUMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:		N°619 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025
11. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO:		83.4%
12. FIRMA - DATOS COMPLETOS DEL SUPERVISOR O SUPERVISORES DEL CONTRATO		
NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA		